

ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LOS PACTOS DE LETRÁN DE 1929 SOBRE  
LAS RELACIONES BILATERALES ENTRE EL VATICANO E ITALIA, ENTRE 1929  
Y 1945

LINA MARÍA PINZÓN RIVADENEIRA

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO  
FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES  
BOGOTÁ D.C., 2012

“Análisis de la influencia de los Pactos de Letrán de 1929 sobre las relaciones bilaterales  
entre el Vaticano e Italia, entre 1929 y 1945”

Monografía de Grado  
Presentada como requisito para optar al título de  
Internacionalista  
En la Facultad de Relaciones Internacionales  
Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Presentada por:  
Lina María Pinzón Rivadeneira

Dirigida por:  
Ángel Luis Román Tamez

Semestre I, 2012

*A mis papás y a mi familia, por todo su apoyo.*

*A mis amigos, por ayudarme, acompañarme y creer en mí.*

*A los profesores que admiro, los cuales me inspiraron para llegar hasta este momento.*

*A mi Universidad por despertar en mí desde un primer momento el orgullo de ser*

*Rosarista.*

## AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a las personas vinculadas a la comunidad Rosarista que hicieron que me sintiera inspirada, motivada y apoyada desde los primeros semestres hasta este momento que representa la culminación de mi carrera.

Quiero agradecer especialmente a aquellos profesores que además de despertar en mí una gran admiración, me hicieron sentir una gran cercanía.

Mi sincera gratitud y un gran aprecio hacia Ángel Román, porque más allá de dirigir esta monografía me apoyó y guió de la manera más amistosa y generosa.

Mi gratitud y admiración hacia Juan Esteban Constaín, por dirigir en un primer momento esta monografía y por inspirarme en sus clases.

A grandes profesores y amigos como Stephan Langdon, Sandra Rodríguez, Mario Urueña y Enver Torregroza.

Por último quiero agradecer a Paula Hernández Pardo, una de mis grandes amigas, quien me ayudó de una forma muy especial a sacar adelante esta monografía.

## CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	
1. CONCEPTOS BÁSICOS	7
1.1 EL INSTITUCIONALISMO NEOLIBERAL	7
1.1.1. .Discordia.	8
1.1.2. Anarquía.	9
1.1.3. Intereses Comunes.	10
1.1.4. Instituciones.	10
1.1.5. La Iglesia Católica como Institución.	10
1.1.6. Influencia de las Instituciones.	13
1.1.7. Cooperación.	13
1.1.8. Parámetros de medición.	15
1.2 LA CUESTIÓN ROMANA	17
1.2.1. Antecedentes de la Cuestión Romana.	17
1.2.2. La Cuestión Romana como discordia.	19
1.2.3. Consecuencias de la Cuestión Romana.	19
1.3 FACTORES QUE LLEVARON A LA FIRMA DE LOS PACTOS DE LETRÁN	27

1.3.1. La Discordia de la Cuestión Romana.	27
1.3.2. El contexto de anarquía.	27
1.3.3. Los intereses comunes entre el Vaticano e Italia.	28
1.3.4. Influencia de la Iglesia Católica.	30
1.3.5. Las bases para la coordinación de políticas.	33
2. LA COORDINACIÓN DE POLÍTICAS	35
2.1 EL PROCESO DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS	36
2.1.1. En camino a la Cooperación.	37
3. LA COOPERACIÓN A PARTIR DE LOS PACTOS DE LETRÁN	38
3.1 LA COOPERACIÓN COMO CAMBIO EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS	38
3.2 LA COOPERACIÓN COMO GANANCIAS OBTENIDAS	42
4. CONCLUSIONES	49
BIBLIOGRAFÍA	
ANEXOS	

## LISTA DE ANEXOS

Anexo 1. Documento: Las Leyes Fascistísimas: “Ley del 31 de enero 1926, n. 100. Publicada en el Diario Oficial del 01 de Febrero de 1926, n. 25”, “Ley de 26 de noviembre de 1925, n. 2029. Publicado en el Diario Oficial de 28 de noviembre de 1925 n.277”, “Ley del 24 de diciembre de 1925, n. 2300. Publicada en el Diario Oficial del 2 de Febrero de 1926 n. 2”, “Ley del 24 de diciembre de 1925, n. 2263. Publicada en el Diario Oficial del 29 de Diciembre de 1925 n. 301”, “Ley del 4 de febrero de 1926, n. 237. Publicada en el Diario Oficial del 01 de Febrero de 1926, n. 25”.

Anexo 2: Imagen. Orden Ministero della Pubblica Istruzione. Direzione Generale per l’Istruzione Primaria o Popolare.

Anexo 3: Documento elaborado por el autor de la presente monografía con base en la información tomada de Lateran Pacts of 1929.

Anexo 4: Sustracción del Patrimonio de San Pedro. Documento elaborado por el autor de la presente monografía.

Anexo 5: Resumen de las Leyes Fascistísimas.

## INTRODUCCIÓN

El objetivo de la presente investigación consiste en analizar la influencia de los Pactos de Letrán de 1929, sobre las relaciones bilaterales entre el Vaticano e Italia en el período comprendido entre 1929 y 1945; a la luz de la teoría del Institucionalismo Neoliberal de Robert O. Keohane.

Desde el punto de vista de la existencia de los Estados pontificios, el Estado Vaticano podría considerarse como uno de los Estados más antiguos del mundo;<sup>1</sup> no obstante, desde el derecho internacional sólo se considera como Estado al Vaticano a partir del año 1929. Ahora bien, sí se observa la relación entre la emergencia del Estado Vaticano y la fecha de la firma de los Pactos de Letrán (que dieron fin a la Cuestión Romana<sup>2</sup>), se encuentra una singular coincidencia entre estos, máxime si tanto la firma de los Pactos como la emergencia del Estado Vaticano se localizan dentro del mismo territorio.

La coincidencia entre los dos elementos anteriores lleva necesariamente entonces a preguntar por las relaciones bilaterales entre el Vaticano y el Estado Italiano, y específicamente por el papel que desempeñaron el gobierno de Mussolini y el Papado de Pío XI en la firma de los Pactos de Letrán y principalmente en el surgimiento del Estado Vaticano en 1929, con relación principalmente a coordinación de políticas y a intereses comunes por ambas partes, teniendo en cuenta que fueron estos dos gobernantes quienes estaban en el poder cuando fueron firmados los Pactos.

En este orden de ideas es indispensable analizar por tanto la influencia de la firma de los Pactos de Letrán sobre las relaciones bilaterales entre el Estado Italiano y

---

<sup>1</sup> El surgimiento de los Estados pontificios está asociado a la formación del patrimonio de San Pedro. No obstante, es considerado que los Estados pontificios se fundaron como tal en el año 754 con la *Promissio Carisiaca*, por medio de la cual el emperador franco Pipino el Breve confirió oficialmente al Papa Esteban II varios territorios a lo largo de los Reinos italianos y confirmó su poder temporal.

Comparar Orlandis, José. “El Giro del Pontificado Hacia Occidente”. En *El Pontificado Romano en la Historia*, 2003. pp.88-90.

<sup>2</sup> Conflicto surgido entre el Vaticano e Italia a raíz de la violación a la convención celebrada con Francia en 1864, llamada el Convenio de Septiembre, por parte de El Rey de Italia, Víctor Manuel II, al invadir los Estados Pontificios y al apoderarse por la fuerza de Roma<sup>2</sup>, poniendo fin al poder temporal del Papa, figura que desde entonces y durante más de sesenta años quedó reclusa voluntariamente en el palacio del Vaticano.

Comparar Uribe, Antonio José. *El Papado ante el Derecho Internacional. La Cuestión Romana. Los Acuerdos de Letrán*. 1929. p.7.

el Vaticano en el período circunscrito alrededor de 1929, en tanto lo anterior influyó en la emergencia de la personalidad jurídica internacional del Estado Vaticano “El Estado de la Ciudad del Vaticano tiene su origen en el Tratado de Letrán (v.) del 11 feb. 1929, mediante el cual se alcanzó la solución jurídica de la llamada «cuestión romana»”<sup>3</sup>, así como también en el restablecimiento de relaciones de cooperación entre los dos actores.<sup>4</sup>

Cabe resaltar que el restablecimiento de las relaciones entre Italia y el Vaticano conllevó a una serie de beneficios para los dos Estados. Por una parte el Vaticano obtuvo 1)el reconocimiento poder temporal y del carácter sagrado e inviolable del Papa; así mismo 2)recuperó su territorio y por ende personalidad jurídica internacional (status de Estado); también 3)recuperó parte del patrimonio de San Pedro y recibió una indemnización; de la misma manera logró 4)el reconocimiento de la religión católica como la única oficial en Italia. Por otra parte Italia logró 1)la no oposición e incluso el apoyo de la iglesia Católica en la instauración del proyecto fascista de Benito Mussolini y 2)la unificación del pueblo Italiano a través de la Fe Católica.

Para explicar la relación entre la consecución de diversos intereses por parte de ambos actores y el restablecimiento de relaciones de cooperación entre éstos a partir de la firma de los pactos se utilizará la teoría del Institucionalismo Neoliberal, por medio de la cual se observarán esta relación como producto de la influencia de los Pactos de Letrán en las relaciones entre el Vaticano e Italia en el período comprendido entre 1929 y 1945.

La presente investigación abarcará el período entre 1929 y 1945 debido a que en primer lugar, en 1929 se dio la firma de los Pactos de Letrán, gestionada bajo el mandato del Papa Pío XI en el Vaticano y de Benito Mussolini en Italia; en segundo lugar, debido a que en 1945 Mussolini fue asesinado.

---

<sup>3</sup> Ver Canal Social, Noticias. “Historia: Estado Del Vaticano II. Y. Estados Pontificios: Tratado De Letrán.” Documento Electrónico.

<sup>4</sup> Comparar Paternoster, Renzo. “Mussolini e il Papa: La Chiesa Sotto il Fascismo.” Documento Electrónico.

El marco de análisis de esta tesis se establecerá a través de Robert Owen Keohane debido a que el Institucionalismo Neoliberal otorga conceptos claves para realizar el análisis a partir del establecimiento de parámetros de medición de las relaciones entre el Vaticano e Italia antes y después de la firma en 1929 de los Pactos de Letrán.

Al analizar, a la luz de la teoría del Institucionalismo Neoliberal, la influencia de los Pactos de Letrán de 1929, que dieron fin a la Cuestión Romana, en la relaciones entre el Vaticano e Italia, se observará que éstos implicaron como consecuencia el restablecimiento de relaciones bilaterales entre el Vaticano e Italia llevando a que éstas se restablecieran bajo condiciones de cooperación, reflejadas en los cambios en los resultados obtenidos en las relaciones previamente existentes y en las ganancias obtenidas por El Vaticano e Italia, entendidas principalmente como la consecución de sus intereses.

Para el régimen fascista del Tratado de Letrán fue un éxito notable propaganda: Mussolini se presentó ante los ojos de los italianos como el arquitecto de la solución, el hombre que había logrado en los gobiernos liberales anteriores habían fallado. (...) la Iglesia en gran medida reforzó su presencia en la sociedad. (...) Los Pactos de Letrán son, sin duda, una obra de alta política diplomática.<sup>5</sup>

Dichos cambios y ganancias, entendidos como condiciones de cooperación, se ven reflejados en la obtención de una serie de intereses propios por parte de cada actor (Vaticano e Italia) y en una serie de acciones relacionadas entre sí, producto de los Pactos, que son observadas entre 1929, año en que éstos se firmaron, y las dos décadas posteriores a la firma, durante las cuales el papa Pío XI y Mussolini (los dirigentes gestores de los Pactos) estuvieron al mando de sus respectivos Estados.

Los parámetros de medición que serán utilizados para establecer un punto de comparación entre las relaciones bilaterales entre el Vaticano e Italia antes y después de la firma de los Pactos, con base en la teoría de Keohane, que permitirán observar que a partir de los Pactos las relaciones bilaterales fueron de cooperación son los siguientes: 1) La existencia oficial de relaciones bilaterales. 2) La situación producto de las relaciones entre el Vaticano e Italia, es decir una situación de discordia o una situación de armonía. 3) La voluntad efectiva de cada una de las partes en ceder en sus

---

<sup>5</sup> Ver Paternoster. "Mussolini e il Papa: La Chiesa Sotto il Fascismo." Documento Electrónico.

intereses o cambiar su forma de actuar en pro de relacionarse con la otra parte, manifestada en la coordinación de políticas entre las dos partes.

Con base en los tres parámetros de medición anteriores se establecieron los siguientes objetivos específicos: En primer lugar, 1) Describir los antecedentes históricos de las relaciones entre el Estado Vaticano y el Estado Italiano antes de la firma de los Pactos de Letrán (1849–1922), específicamente con respecto a la Cuestión Romana. En segundo lugar, 2) analizar los factores que llevaron al restablecimiento de relaciones bilaterales de cooperación entre el Vaticano e Italia (1922 – 1929), y, por último, 3) analizar las relaciones bilaterales de cooperación que se restablecieron entre el Vaticano e Italia a partir de la recuperación del territorio del Estado Vaticano, del reconocimiento de la soberanía del Papa sobre éste, de la igualdad entre el catolicismo y el derecho civil en Italia, y de la no oposición y el apoyo al proyecto Fascista por parte de la Iglesia Católica (1929-1945).

El presente trabajo es una investigación de tipo descriptivo- explicativo, debido a que pretende describir los antecedentes históricos que dieron lugar a los Pactos de Letrán, específicamente en relación a la Cuestión Romana y explicar, a la luz de Institucionalismo Neoliberal, las relaciones bilaterales entre el Vaticano e Italia a partir de la firma de dichos Pactos.

El punto de partida de esta investigación es el momento en el que surge la Cuestión Romana, en el cual se da lo que Keohane llama una situación de discordia entre Estados, caracterizada en este caso por dos particularidades: primero uno de los Estados –el Vaticano- ya no era un Estado como tal, era un Estado *de hecho* mas no *de derecho*<sup>6</sup>; y segundo, que éste a su vez era una Institución en los sentidos formal e informal a los que hace referencia Keohane.<sup>7</sup>

Los factores, vistos con la perspectiva del Institucionalismo Neoliberal, que permiten el inicio de negociaciones entre los representantes del Vaticano y del

---

<sup>6</sup> Se considera un Estado de Hecho, pues a pesar de no tener todas las características de un Estado en el concepto jurídico clásico (de Derecho), el Papado continuó actuando como un jefe de Estado, y el Vaticano continuó siendo reconocido como tal por varios Estados.

<sup>7</sup> Comparar Keohane, Robert Owen. “International Institutions: Two Approaches”. En *International Institutions and State Power*, 1989. pp.162-166.

Gobierno Italiano son la existencia de una discordia representada por la Cuestión Romana en un contexto de anarquía internacional; a partir de la anarquía surge el segundo factor: intereses comunes entre los actores, es decir intereses que si bien no son los mismos y no son iguales, son compatibles y llevan a un actuar coordinado que deriva en relaciones de cooperación, a partir de las cuales se benefician ambas partes. Teniendo como factor también la influencia que ejerció la Iglesia Católica sobre el gobierno Italiano para que éste accediera a negociar un eventual tratado.<sup>8</sup>

Ahora bien, a pesar de que Keohane en su teoría no habla específicamente de la cooperación en relaciones bilaterales, el hecho de que el autor hace referencia a la cooperación en relaciones intergubernamentales entre distintos Estados, permite entonces tomar ésto como base para hablar de cooperación entre dos Estados.

Así mismo, Keohane habla de medir el impacto de la cooperación,<sup>9</sup> con respecto a lo cual es preciso decir que, por cuestiones analíticas, se entenderá por impacto influencia, lo que permitirá hablar de la medición de la influencia de los Pactos de Letrán en las relaciones bilaterales entre el Vaticano e Italia

Ahora bien, la presente investigación es importante para las Relaciones Internacionales, porque esta es una ciencia que se nutre de múltiples disciplinas como el Derecho, la Política, Geografía, la Economía, entre otras, estudiando siempre problemas con una índole histórica. Observando que el caso a estudiar en la presente monografía se trata de un caso histórico que se nutre de cuestiones políticas, geográficas y jurídicas, es considerable entonces que la presente investigación apela a la esencia multidisciplinaria de las Relaciones Internacionales y que al procurar profundizar en el análisis de un tema propio de éstas y aportar al mayor conocimiento de éste, se constituye como un trabajo pertinente e importante.

La presente tesis se desarrolla a lo largo de cuatro capítulos. En el primer capítulo se expondrán los principales planteamientos del Institucionalismo Neoliberal, así como los conceptos básicos de esta teoría a través de los cuales se

---

<sup>8</sup> Comparar Leturia, Pedro. *Del Patrimonio de San Pedro al tratado de Letrán*. 1929. pp.248 y 253. Comparar también Corral, Carlos. "La estatalidad del territorio como garantía de la independencia de la Santa Sede." 2004. p.7. Documento Electrónico.

<sup>9</sup> Comparar Keohane. "International Institutions: Two Approaches". p.159.

desarrollará la investigación. De la misma forma, se enunciarán los parámetros a partir de los cuales se evaluará el éxito de la cooperación en términos de Keohane, la cual según éste, se puede considerar exitosa cuando las partes han cumplido sus expectativas y obtenido una ganancia y cuando de la coordinación de políticas se deriva un resultado que no se habría obtenido de no ser por ésta<sup>10</sup>.

Así mismo, se describirá y explicará la Cuestión Romana, lo cual permitirá entender los hechos históricos que dieron lugar a los Pactos de Letrán, a partir de los cuales se establecieron relaciones de cooperación entre el Vaticano e Italia. También se verán a la luz del Institucionalismo Neoliberal los factores que llevaron a la firma de los Pactos de Letrán.

En un segundo capítulo se expondrán los Pactos de Letrán de 1929, y se observará cómo estos se constituyen en la materialización de la coordinación de políticas de la que habla Keohane. De la misma forma se observará bajo los preceptos del Institucionalismo Neoliberal cómo éstos se constituyeron en el mecanismo por medio del cual fue posible llegar a establecer relaciones de cooperación entre el Vaticano e Italia.

En un tercer capítulo se observará cómo se dio la cooperación entre el Vaticano e Italia a partir de los Pactos de Letrán, teniendo en cuenta lo establecido por el Institucionalismo Neoliberal principalmente en cuanto al concepto de cooperación.

Por último, en el cuarto capítulo se expondrán algunas conclusiones que permitirán ver que un caso histórico puede ser analizado certeramente a la luz de una teoría de las Relaciones Internacionales, como lo es el Institucionalismo Neoliberal, lo que se constituye como un ejemplo más de la aplicabilidad que tienen las teorías de esta disciplina para analizar con otras perspectivas problemas de diversas índoles.

---

<sup>10</sup> Comparar Keohane. "International Institutions: Two Approaches". p.159.

## 1. CONCEPTOS BÁSICOS

El análisis de la influencia de los Pactos de Letrán sobre las relaciones bilaterales entre el Vaticano e Italia se realizará a la luz del Institucionalismo Neoliberal de Robert Owen Keohane. Esta teoría permite realizar dicho análisis debido a que habla de actores estatales: el Vaticano e Italia (en un primer momento los Estados Pontificios y los Reinos italianos respectivamente) y de Instituciones: la Iglesia Católica encarnada en la Santa Sede; reconociendo la importancia en el Sistema Internacional de ambos tipos de actores.<sup>11</sup>

### 1.1. EL INSTITUCIONALISMO NEOLIBERAL

El Institucionalismo Neoliberal reconoce al Estado como la unidad básica del Sistema Internacional, y reconoce a la vez como unidades de gran importancia a las Instituciones y otras fuerzas de la política mundial, las cuales considera que pueden llegar a ejercer influencia sobre los Estados.<sup>12</sup>

El reconocimiento por parte de Keohane de la importancia en el Sistema Internacional de las instituciones es esencial para la presente investigación debido a que hace posible realizar el análisis de las relaciones entre una Institución y un Estado en el mismo nivel; lo anterior es necesario al querer analizar las relaciones entre Italia y el Vaticano en el período comprendido entre 1870 y 1929 puesto que en éste las relaciones se dieron entre Italia como Estado y el Vaticano como Institución, dada la falta de reconocimiento del status de Estado del Vaticano que se dio por parte del gobierno italiano.<sup>13</sup>

Es preciso explicar que al hacer referencia a la Santa Sede se hace referencia al Vaticano como Institución. La Santa Sede representa la cabeza de la Iglesia Católica y los organismos que asisten al Papa en su responsabilidad para con la Iglesia universal.<sup>14</sup> Por ende el Papa es mandatario tanto de un Estado: El Vaticano, como de una Institución: la Iglesia Católica. Por consiguiente, Keohane permite

---

<sup>11</sup> Comparar Keohane, Robert Owen. "Neoliberal Institutionalism: A Perspective on World Politics". En *International Institutions and State Power*, 1989. pp.2-7.

<sup>12</sup> Comparar Keohane. "Neoliberal Institutionalism: A Perspective on World Politics". p.2-3.

<sup>13</sup> Ver Exordio, la Segunda Guerra Mundial "Ciudad del Vaticano." 2006. Documento Electrónico.

<sup>14</sup> Comparar Estado de la Ciudad del Vaticano. "Origen y Naturaleza." Documento Electrónico.

hablar simultáneamente y en el mismo nivel de las relaciones Vaticano e Italia, como relaciones entre Estados y como relaciones entre Estado e Institución.

Por otro lado, el Institucionalismo Neoliberal considera que las relaciones entre Estados pueden ser armoniosas o de discordia y que sólo a partir de la existencia de discordia pueden surgir intereses comunes entre los actores. Así mismo, el Institucionalismo Neoliberal establece que a partir de la existencia de intereses comunes pueden llegar a establecerse relaciones de cooperación; se llega a éstas dependiendo de la coordinación de políticas que se haya dado entre los Estados para solucionar la discordia y de la influencia exitosa de las Instituciones.<sup>15</sup>

De esta manera, el Institucionalismo Neoliberal brinda los conceptos básicos que permitirán establecer parámetros de medición de las relaciones entre el Vaticano e Italia antes y después de la firma en 1929 de los Pactos de Letrán. Los conceptos de los que habla la teoría son 1) discordia, 2) anarquía 3) intereses comunes de los actores, 4) influencia de las Instituciones y 5) cooperación.<sup>16</sup>

Según Keohane entonces, si existen discordia e intereses comunes entre los actores, puede surgir cooperación a través de la coordinación de políticas en un contexto de anarquía internacional, teniendo en cuenta que la percepción que tengan los Estados de sus intereses puede ser alterada por la influencia de una Institución.<sup>17</sup>

**1.1.1. Discordia.** El Institucionalismo Neoliberal plantea que la existencia de una situación de discordia es una condición necesaria para que la cooperación pueda darse, puesto que, en unas relaciones armoniosas entre Estados, éstos no se ven obligados a cooperar con el otro de ninguna forma para alcanzar sus objetivos pues automáticamente se les facilita la consecución de estos.<sup>18</sup> Mientras que en las relaciones de discordia las partes actúan de forma tal que dificultan la realización de los objetivos del otro y no ajustan su comportamiento para hacerlo más compatible

---

<sup>15</sup> Comparar Keohane. "International Institutions: Two Approaches". p.159.

<sup>16</sup> Comparar Keohane. "Neoliberal Institutionalism: A Perspective on World Politics". pp.2-5. Comparar también Keohane. "Cooperation and International Regimes". pp.53-54.

<sup>17</sup> Comparar Keohane. "International Institutions: Two Approaches". pp.174-175.

<sup>18</sup> Comparar Keohane. "International Institutions: Two Approaches". p.159.

con sus intereses.<sup>19</sup> No obstante, al existir intereses comunes entre las partes surge el incentivo que les hace falta para alterar su comportamiento y dar pie a la cooperación:

En ambas armonía y discordia, ninguno de los actores tiene un incentivo para cambiar su comportamiento. La cooperación, sin embargo, “requiere que las acciones de individuos o Instituciones separados – los cuales no están en una armonía pre-existente- sean traídas en conformidad con uno y otro a través de un proceso de coordinación de políticas”.<sup>20</sup>

La cooperación se origina entonces, según Keohane, a partir de la existencia de discordia y de intereses comunes y se construye gracias al ajuste de las partes, es decir que se construye a partir de la voluntad de éstas de coordinar sus políticas; la voluntad se debe manifestar llevando cabo una serie de acciones relacionadas en un contexto de prevalencia de expectativas dando cabida a la cooperación.<sup>21</sup> “La cooperación intergubernamental tiene lugar cuando las políticas en realidad seguidas por un gobierno son consideradas por sus socios como una realización facilitadora de sus propios objetivos, como resultado del proceso de coordinación de políticas.”<sup>22</sup>; en otras palabras, el autor define la cooperación entre gobiernos como el resultado del proceso de coordinación, por medio del cual se hacen compatibles las políticas de un gobierno con los intereses del otro.

Para Keohane es entonces necesaria la existencia de discordia entre los actores para que se pueda dar cooperación entre estos. Adicionalmente, es necesario también que la discordia se dé en un contexto de anarquía internacional.

**1.1.2. Anarquía.** Keohane habla de un Sistema Internacional anárquico cuya anarquía consiste en la ausencia de una autoridad superior que regule las relaciones entre los Estados.<sup>23</sup> Al haber anarquía no existe una autoridad que impida ni solucione los conflictos entre los actores. La posibilidad de solución de discordia aparece, según Keohane, cuando hay intereses comunes entre las partes.<sup>24</sup>

---

<sup>19</sup> Comparar Keohane. “International Institutions: Two Approaches”. p.159.

<sup>20</sup> Ver Keohane. “International Institutions: Two Approaches”. p.159.

<sup>21</sup> Comparar Keohane. “Cooperation and International Regimes”. pp.56.

<sup>22</sup> Ver Keohane. “Cooperation and International Regimes”. pp.51-52

<sup>23</sup> Comparar Salomón, Mónica. “La Teoría de las Relaciones Internacionales en los albores del siglo XXI: Diálogo, disidencia, aproximaciones.” En Revista electrónica de Estudios Internacionales. N° 4. 2002. Documento Electrónico.

<sup>24</sup> Comparar Keohane. “Neoliberal Institutionalism: A Perspective on World Politics”. p.2. Comparar también Keohane, Robert Owen. “Realism, Institutionalism and Cooperation”. En *After Hegemony: Cooperation and Discord in the World Political Economy*, 1984. p.12.

**1.1.3. Intereses Comunes.** Es a partir de la discordia y la anarquía que surge la importancia de la existencia de intereses comunes entre las partes. Los intereses comunes no son los mismos intereses para cada parte, pues esto los haría armónicos según Keohane, sino que son distintos pero son compatibles. Son compatibles debido a que la consecución de los intereses de A requiere de la coordinación con B y no imposibilita la consecución de los intereses por parte B y viceversa.<sup>25</sup>

La importancia de los intereses comunes radica en que éstos pueden llevar a los Estados a establecer relaciones de cooperación entre sí, por el bien propio de cada uno. Según Keohane, a partir de la existencia de intereses comunes se puede llegar a la coordinación de políticas entre los actores y dependiendo de sus resultados se puede llegar o no a la cooperación.<sup>26</sup>

Por otro lado, Keohane también plantea que la percepción que tenga un Estado de sus intereses puede ser alterada por la influencia de una Institución.<sup>27</sup>

**1.1.4. Instituciones.** En el Institucionalismo Neoliberal las Instituciones son actores de gran importancia dado que tienen la capacidad de alterar la percepción que tienen los Estados de sus intereses, en pro de lograr un cambio en su comportamiento e inclinarlos hacia la cooperación. Es importante entonces explicar por qué se puede entender a la Iglesia Católica como una Institución en términos de Keohane.

Keohane es claro al decir que por fines analíticos su teoría se enfoca en “Instituciones que pueden ser identificadas como complejos de reglas y normas relacionados, identificables en el tiempo y en el espacio”<sup>28</sup>, es decir en Instituciones específicas<sup>29</sup>

**1.1.5. La Iglesia Católica como Institución.** La Iglesia Católica se constituye como una Institución específica para Keohane porque es identificable como práctica, con un complejo de normas y reglas identificados como lo son las normas contempladas en el Código de Derecho Canónico, que predica a sus practicantes una serie de

---

<sup>25</sup> Comparar Keohane. “International Institutions: Two Approaches”. p.159.

<sup>26</sup> Comparar Keohane. “Neoliberal Institutionalism: A Perspective on World Politics”. p.2.  
Comparar también Keohane. “International Institutions: Two Approaches”. p.159.

<sup>27</sup> Ver Keohane. “International Institutions: Two Approaches”. p.162.

<sup>28</sup> Ver Keohane. “International Institutions: Two Approaches”. p.163.

<sup>29</sup> Comparar Keohane. “International Institutions: Two Approaches”. p.163.

mandatos que condenan y restringen ciertas conductas o comportamientos y tiene normas que mandan un determinado comportamiento a través de categorización de determinados actos, conductas, sentimientos y pensamientos como buenos o malos<sup>30</sup>.

La Iglesia (...) se trata de una comunidad de personas que creen en Dios como una realidad y que comparten sus vidas de acuerdo con esta creencia y que son fieles a este compromiso. Además la Iglesia es una Institución que regula la conducta del hombre, (...) El ser humano buscó la manera de estar bien con este Dios, de agradarlo a través de su comportamiento, de esta manera creó normas de conducta que se realizaron de una manera formal y estable, los patrones de conducta establecidos se basaron en costumbres y tradiciones, es decir, se institucionalizaron de una forma natural-espontánea.<sup>31</sup>

En el Derecho Canónico están contemplados tres tipos de normas, según su origen: 1) las normas de Derecho Divino, 2) las normas de Derecho natural y 3) las normas de Derecho eclesiástico. Las 1) normas de Derecho Divino son las leyes contempladas en la Biblia, las cuales se consideran perpetuas y no dispensables; las 2) normas de Derecho natural son las derivadas de la naturaleza humana, a la luz de la doctrina cristiana, éstas se consideran normas perpetuas y no dispensables; las 3) normas de Derecho eclesiástico son las que emanan de la voluntad legislativa de quien tiene tal potestad, se consideran dispensables, contingentes y temporales.<sup>32</sup>

En el Código de Derecho Canónico se establecen leyes que “prescriben roles de comportamiento, actividades restringidas, y moldean expectativas.”<sup>33</sup> como los cánones:

209 § 1. Los fieles están obligados a observar siempre la comunión con la Iglesia, incluso en su modo de obrar.

§ 2. Cumplan con gran diligencia los deberes que tienen tanto respecto a la Iglesia universal, como en relación con la Iglesia particular a la que pertenecen, según las prescripciones del derecho.

220 A nadie le es lícito lesionar ilegítimamente la buena fama de que alguien goza, ni violar el derecho de cada persona a proteger su propia intimidad.<sup>34</sup>

Así mismo, la Iglesia Católica puede ser entendida como una Institución específica debido a que es identificable en el tiempo y en el espacio. En el tiempo es

---

<sup>30</sup> Comparar Rogues, Jean. “Catolicismo”. En *El Hecho Religioso*. 1995. pp.95-101.

<sup>31</sup> Ver García, M. “Capítulo II: La Iglesia como Institución Social.” En *Credibilidad y opinión pública entre estudiantes de Ciencias de la Comunicación y Derecho: Caso la Iglesia Católica*. 2004. Documento Electrónico. p.39.

<sup>32</sup> Comparar García. “Capítulo II: La Iglesia como Institución Social”. Documento Electrónico. p.38.

<sup>33</sup> Ver Keohane. “International Institutions: Two Approaches”. p.163.

<sup>34</sup> Ver Juan Pablo II. “Libro I. De las normas generales” En: Juan Pablo II. *Código de Derecho Canónico*, 1983. Documento Electrónico.

identificable dado que tiene una historia que es producto de las decisiones de individuos que estaban en determinados lugares:

El cristianismo comenzó como un movimiento sectario en el judaísmo palestino. Su ruptura con esta comunidad se dio gracias a San Pablo. Él consideró que un hombre podría convertirse en cristiano sin unirse a la comunidad judía (...) los orígenes de la Iglesia se remontan a la reunión de Jesús con sus discípulos; ya que después de esto Pedro se convirtió en jefe pastoral y fue él quien fundó la Iglesia (...) se extendió gradualmente por todo el Imperio Romano, principalmente por la labor de los apóstoles y de los misioneros.<sup>35</sup>

Se observa como ejemplo el surgimiento de la iglesia católica a partir de la evangelización por parte de Jesús y sus apóstoles en el Imperio Romano.<sup>36</sup> Así mismo, es identificable en cuanto a tiempo y espacio dado que

La Iglesia se encuentra estructurada (sic) con base en jurisdicciones correspondientes al Papa y los Obispos. (...) son responsables por el desarrollo de su ministerio en distintos lugares. La estructura de la Iglesia es la siguiente:

El líder supremo es el Papa, a él le sigue el Colegio Cardenalicio, que (sic) es un grupo de Cardenales (...) Después vienen los Arzobispos, que se refiere a (sic) aquellos (sic) Obispos con el título de una Arquidiócesis.<sup>37</sup>

Entre otros, la Iglesia cuenta por ejemplo con los organismos que asisten al Papa en su responsabilidad para con la Iglesia Universal identificados como la Santa Sede, ubicada en el Vaticano<sup>38</sup>.

Según Keohane, en las prácticas está establecido el comportamiento apropiado y esperado de alguien involucrado en la misma, es decir del practicante. El practicante puede establecer o corregir su comportamiento al acudir a las reglas de su práctica, las cuales da por sentado y no debate pues están profundamente incrustadas, es decir que están altamente institucionalizadas, en un sentido sociológico.<sup>39</sup> Lo anterior es observable en lo que enmarca el concepto de practicante católico debido a que éste está llamado a vivir su vida según las prácticas que predica el catolicismo; si un católico peca por ejemplo, es decir yerra su comportamiento de acuerdo a lo establecido por el catolicismo, puede corregir aquel acudiendo a las distintas normas y reglas que establece el catolicismo para sus creyentes a través de los sacramentos los cuales son considerados la cristalización sucedida en la Edad Media de las leyes de la Iglesia, las cuales siempre vienen acompañadas de una justificación tanto

---

<sup>35</sup> Ver García. "Capítulo II: La Iglesia como Institución Social." Documento Electrónico.p.34.

<sup>36</sup> Comparar Keohane. "International Institutions: Two Approaches". p.163.

<sup>37</sup> Ver García. "Capítulo II: La Iglesia como Institución Social." Documento Electrónico. pp.37 y 38.

<sup>38</sup> Comparar Estado de la Ciudad del Vaticano. "Origen y Naturaleza." Documento Electrónico.

<sup>39</sup> Comparar Keohane. "International Institutions: Two Approaches". p.163.

teológica como histórica.<sup>40</sup> Dicho comportamiento de acudir a las normas y a la práctica como tal por parte del católico, es congruente con la manera como señala Keohane que debe ser.

Son entonces Instituciones como la Iglesia Católica, que son identificables en el espacio y en el tiempo y que se constituyen a la vez como prácticas, las que de acuerdo a Keohane pueden llegar a ejercer influencia en la percepción que tiene un Estado de sus intereses.<sup>41</sup>

**1.1.6. Influencia de las Instituciones.** Para Keohane las Instituciones pueden llegar a ejercer influencia sobre la percepción que un Estado tiene de sus intereses en la medida que exista alguna forma de relación entre estos dos actores. No necesariamente la Institución tiene que tener la intención explícita de alterar la percepción estatal, sino que al representar una práctica puede dificultar la consecución de los intereses del Estado. Por esta razón un Estado en el proceso de búsqueda del alcance de sus intereses propios puede cambiar en distintos grados lo que percibe que son sus objetivos al encontrar que las dificultades derivadas de la Institución como práctica no le estaban permitiendo culminar exitosamente el proceso. Pudiendo resultar en un ajuste de políticas por parte del Estado.<sup>42</sup>

Por consiguiente, en el Institucionalismo Neoliberal la influencia que puede llegar a ejercer una Institución sobre un Estado sumada a la existencia de intereses comunes entre los actores, permite llegar a la coordinación de políticas a partir de la cual se puede llegar a la cooperación.

**1.1.7. Cooperación.** Keohane se refiere a la cooperación entre Estados, en la cual pueden existir intereses conflictivos y complementarios al mismo tiempo.<sup>43</sup>

El autor afirma que la cooperación requiere esfuerzos de las partes para ajustar políticas para conocer las demandas de los otros. Así mismo, el autor señala que la cooperación depende de la discordia debido a que si la discordia no existiera la

---

<sup>40</sup> Comparar García. “Capítulo II: La Iglesia como Institución Social.” Documento Electrónico. p.37

<sup>41</sup> Comparar Keohane. “International Institutions: Two Approaches”. pp.174-175.

<sup>42</sup> Comparar Keohane. “Neoliberal Institutionalism: A Perspective on World Politics”. pp.2-3.

<sup>43</sup> Comparar Salomón. “La Teoría de las Relaciones Internacionales en los albores del siglo XXI: Diálogo, disidencia, aproximaciones.” Documento Electrónico.

cooperación no tendría lugar pues se viviría en armonía y automáticamente se facilitaría la consecución de los intereses de las partes.<sup>44</sup>

Keohane resalta la importancia de ver la cooperación como un ajuste de las partes, más allá de verla como una situación de reflexión de éstas en la que los intereses comunes pesan más que los conflictivos. Es necesario entonces para Keohane, hacer una distinción entre cooperación y el simple hecho de la existencia de intereses comunes, ya que en algunos casos, pese a que éstos existan, puede prevalecer la discordia.<sup>45</sup>

Así mismo, el autor señala que la cooperación no debe ser vista como si ésta surgiera de un fin altruista, idealista, de honor personal, o de una creencia común en una serie de valores de una cultura<sup>46</sup> ni como algo “benigno desde el punto de vista ético”<sup>47</sup>, sino como un ceder en las demandas por parte y parte, un cambio en las formas de acción con respecto de la otra parte, entendidos siempre bajo la idea que la cooperación tiene una relación dialéctica con la discordia.<sup>48</sup>

La cooperación se construye gracias al ajuste de las partes, sean éstas únicamente Estados o Instituciones y Estados. El ajuste de las partes es la voluntad efectiva de éstas para coordinar sus políticas en pro de obtener sus intereses. Para que exista la cooperación las partes deben llevar a cabo una serie de acciones relacionadas en un contexto de prevalencia de expectativas y creencias compartidas.<sup>49</sup>

A partir de lo definido por Keohane se tiene entonces que la 6)cooperación enmarca una 1)discordia que se da en una situación de 2)anarquía internacional; así mismo, que la 6)cooperación surge como producto de la existencia entre los actores de 3)intereses comunes, los cuales pueden ser alterados por la 4)influencia de las Instituciones; de la misma manera, se tiene que la cooperación puede ser alcanzada

---

<sup>44</sup> Comparar Salomón. “La Teoría de las Relaciones Internacionales en los albores del siglo XXI: Diálogo, disidencia, aproximaciones.” Documento Electrónico.

<sup>45</sup> Comparar Keohane. “Realism, Institutionalism and Cooperation”. p.12.

<sup>46</sup> Comparar Keohane. “International Institutions: Two Approaches”. p.159.

<sup>47</sup> Ver Keohane. “International Institutions: Two Approaches”. p.159.

<sup>48</sup> Comparar Keohane. “International Institutions: Two Approaches”. p.159.

<sup>49</sup> Comparar Keohane. “Realism, Institutionalism and Cooperation”. p.12

por medio de un proceso de coordinación de políticas<sup>50</sup>. A partir de lo anterior aplicado a la presente investigación, se establecerán tres parámetros de medición que permitirán observar cómo se dio la cooperación entre el Vaticano e Italia.

**1.1.8. Parámetros de medición.** Son tres los parámetros de medición que se establecerán a partir de los conceptos básicos planteados por Keohane, para ver cómo se dio la cooperación entre el Vaticano e Italia:

1)El primer parámetro de medición consiste en la existencia de relaciones bilaterales oficiales. Este parámetro es establecido debido a que sólo a partir de la existencia de relaciones bilaterales se puede dar la cooperación en términos de Keohane, puesto que éste habla de cooperación intergubernamental.<sup>51</sup> Es por esto que éste se constituirá en un parámetro de comparación en la relación entre el Vaticano e Italia posterior a la Cuestión Romana surgida en 1870 y previa a los Pactos de Letrán de 1929 y la relación entre el Vaticano e Italia una vez firmados los Pactos. Lo anterior debido a que entre 1870 y 1929 no existía una relación bilateral oficial entre el Vaticano e Italia. No obstante existía una relación entre la Santa Sede e Italia.<sup>52</sup>

A partir de 1929, con la firma de los Pactos de Letrán, se le restableció el status de Estado al Vaticano, siendo Italia el primer Estado en reconocerlo como tal,<sup>53</sup> dando lugar a la existencia oficial de relaciones bilaterales entre el Vaticano e Italia; dando por consiguiente cabida a la cooperación.

2)El segundo parámetro de medición consiste en la situación producida a partir de las relaciones entre el Vaticano e Italia, es decir una situación de discordia o de armonía. Entendiendo que las relaciones previamente a la firma de los Pactos no hacen referencia a las relaciones bilaterales oficiales *de derecho* sino a las relaciones que se dieron entre ambos *de hecho*, entre Italia y el Vaticano como Santa Sede representada por el Papado. De esta manera, a partir de la firma de los Pactos, sí se

---

<sup>50</sup> Comparar Keohane. "Cooperation and International Regimes". pp.51-52.

<sup>51</sup> Comparar Keohane. "Cooperation and International Regimes". pp.51-52.

<sup>52</sup> Comparar Leturia. *Del Patrimonio de San Pedro al tratado de Letrán*. pp.197 y 247.

<sup>53</sup> Comparar Bible Light. *Lateran Pacts of 1929. Conciliation Treaty*. Artículos 2 y 3. Documento Electrónico.

hace referencia a las relaciones oficiales entre el Vaticano como Estado y como Institución e Italia y se analizará el producto de éstas.

3)El tercer parámetro de medición consiste en la voluntad efectiva de cada una de las partes de ajustarse en pro de sus intereses; en palabras de Keohane es la voluntad efectiva de coordinar políticas que se da a partir de la existencia de intereses comunes y se manifiesta en una serie de acciones relacionadas.<sup>54</sup>

Dicha voluntad se ve reflejada en los acercamientos que se dieron en 1926 entre el gobierno del Vaticano y el Italiano que dieron paso a negociaciones oficiales entre ambas partes en 1928 y que resultaron en la firma de los Pactos en 1929,<sup>55</sup> por medio de los cuales se dio fin a la Cuestión Romana.<sup>56</sup> Así como también se vio manifestada por parte del gobierno italiano en la Reforma Gentile,<sup>57</sup> la cual reinstauró la enseñanza del cristianismo en las escuelas italianas; en el ordenamiento ministerial, por medio del cual se ordenó exhibir nuevamente los crucifijos en las oficinas públicas;<sup>58</sup> y en los diferentes discursos pronunciados por Mussolini al parlamento en los cuales expresó la necesidad de reconciliar a Italia con el Vaticano, entre otros.

Teniendo en cuenta entonces los conceptos del Institucionalismo Neoliberal: 1)discordia, 2)anarquía, 3)intereses comunes, 4)influencia de las Instituciones y 5)cooperación; así como los tres parámetros de medición establecidos: 1)La existencia o inexistencia de relaciones bilaterales oficiales, 2)La situación de discordia o armonía producida a partir de las relaciones entre el Vaticano e Italia y la 3)voluntad de cada una de las partes de coordinar sus políticas con la otra, se analizará la primera condición necesaria de acuerdo a lo establecido por Keohane para que se de la 6)cooperación y es la existencia de una discordia entre las partes,<sup>59</sup> denominándose en este caso la Cuestión Romana.

---

<sup>54</sup> Comparar Keohane. "Cooperation and International Regimes". pp.56.

<sup>55</sup> Comparar Mágicas Ruinas. "Firma del Tratado de Letrán." Crónicas del siglo pasado. Documento Electrónico.

<sup>56</sup> Comparar Bible Light. *Lateran Pacts of 1929. Conciliation Treaty*. Introducción. Documento Electrónico.

<sup>57</sup> Comparar *Decreto Real del 1º de Octubre de 1923 n. 2185*. Publicado en *Gazzette Ufficiali* del 24 de Octubre de 1923 n. 250. Documento Electrónico.

<sup>58</sup> Comparar CGIL.IT "Scuola: laicità che vien meno"2011.Documento Electrónico.

<sup>59</sup> Comparar Keohane. "Neoliberal Institutionalism: A Perspective on World Politics". p.2.

## 1.2. LA CUESTIÓN ROMANA

La Cuestión Romana es la situación de discordia que se dio entre el Vaticano e Italia y que fue solucionada mediante los Pactos de Letrán,<sup>60</sup> los cuales permitieron en consecuencia restablecer las relaciones bilaterales entre el Vaticano e Italia, de manera que se establecieran siendo de cooperación. No obstante, para entender la influencia que tuvieron los mencionados Pactos en las relaciones bilaterales, es necesario entender sus antecedentes.

**1.2.1. Antecedentes de la Cuestión Romana.** La Cuestión Romana surgió a raíz de la invasión de los territorios de los Estados Pontificios y la sustracción a finales del siglo XIX del Patrimonio de San Pedro por parte del rey de Italia, Víctor Manuel II.<sup>61</sup>

La invasión y la sustracción ocasionaron la pérdida del status de Estado del Vaticano y por consiguiente de su personalidad jurídica internacional, así como el debilitamiento económico de la Santa Sede, la pérdida del reconocimiento del poder temporal y carácter inviolable y sagrado del Papa y la declaración que la religión Católica no era la oficial de Italia, razón por la cual dejaba de enseñarse en escuelas y por la que el matrimonio católico perdía la igualdad jurídica ante el civil.<sup>62</sup> La Cuestión Romana fue llamada de esta forma debido a que el primer territorio que estuvo dirigido por un Papa fue la ciudad de Roma, la cual tiene además una gran importancia en la historia de la religión Católica. Por esta razón, recuperarla como la ciudad sede del Vaticano se volvió una prioridad.<sup>63</sup>

Las relaciones entre los Estados Pontificios (que pasarían a ser el Estado Vaticano a partir de los Pactos de Letrán) y los Reinos italianos (que pasarían a ser Italia a partir de la unificación en 1861) históricamente se habían desarrollado sin conflicto alguno. No obstante, en 1846 Carlos Alberto, rey de Piamonte, empezó el

---

Comparar también Keohane. "International Institutions: Two Approaches". p.159.

<sup>60</sup> Comparar Bible Light. *Lateran Pacts of 1929. Conciliation Treaty*. Introducción. Documento Electrónico

<sup>61</sup> Comparar Mágicas Ruinas. "Febrero 11 1929. Firma del Tratado de Letrán." Documento Electrónico.

Comparar también Ott, Michael. "Beato Papa Pío IX."1999. Documento Electrónico.

<sup>62</sup> Comparar Mágicas Ruinas. "Firma del Tratado de Letrán." Documento Electrónico.

Comparar también Ott. "Beato Papa Pío IX". Documento Electrónico.

<sup>63</sup> Comparar Leturia. *Del Patrimonio de San Pedro al tratado de Letrán*. p.24.

proyecto de unificación de los Reinos italianos, proyecto al cual se adhirieron algunos de los Estados Pontificios<sup>64</sup> debido a que no estaban de acuerdo con políticas y posiciones tomadas por el entonces Papa Pío IX, Juan María Mastai Ferreti; entre los desacuerdos con el nuevo Papa estaba la negativa a declararle la guerra a Austria pues él argüía que como padre de la Cristiandad jamás podría declararle la guerra a un Estado Católico como Austria<sup>65</sup>.

A partir de 1846, el Papa Pío IX tuvo que enfrentar a la oposición Italiana liderada, entre otros movimientos revolucionarios radicales, por el Circolo Romano<sup>66</sup>- liderado a su vez por Ciceruacchio<sup>67</sup>-. La oposición comenzó una serie de acechanzas en su contra que iban desde manifestaciones callejeras hasta asesinatos de miembros de la Santa Sede. Dichas acechanzas dieron como resultado que Pío IX tuviera que esconderse en la ciudad de Gaeta (Nápoles).<sup>68</sup> En su ausencia Roma fue gobernada por los revolucionarios. El 9 de Febrero de 1849 la asamblea nacional declaró el cese del poder temporal del Papa y confiscó el patrimonio de la Iglesia, es decir el llamado Patrimonio de San Pedro el cual incluía no sólo los Estados Pontificios, sino también obras de arte, literatura, basílicas, minas, campos, etc.<sup>69</sup> (Ver Anexo 4)

Ante la declaración del cese de su poder temporal y la confiscación del Patrimonio de San Pedro, Pío IX acudió a Francia en busca de ayuda y el 29 de junio “las tropas francesas al mando del general Oudinot restauraron el orden en el territorio”<sup>70</sup>, logrando que el 12 de abril de 1850 el Papa regresara Roma e instaurando en ésta tropas francesas que la protegerían. No obstante, el Patrimonio de San Pedro -a excepción de los Estados Pontificios- no le fue devuelto.

Doce años después de la sustracción del Patrimonio, en 1861, Víctor Manuel II de la casa de Saboya fue proclamado Rey de la Italia unificada. Víctor Manuel II

---

<sup>64</sup> Comparar Ott. “Beato Papa Pío IX”. Documento Electrónico.

<sup>65</sup> Comparar Ott. “Beato Papa Pío IX”. Documento Electrónico.

<sup>66</sup> El Circolo Romano era un club secreto radical de Roma que exigía un gobierno constitucional, un Estado enteramente laico y la declaración de guerra a Austria.

Comparar Ott. “Beato Papa Pío IX”. Documento Electrónico.

<sup>67</sup> Ciceruacchio era el apodo de Angelo Brunetti, un líder del pueblo Italiano en el siglo XIX

<sup>68</sup> Comparar Mágicas Ruinas. “Firma del Tratado de Letrán.” Documento Electrónico.

<sup>69</sup> Comparar Mújica, Jorge Enrique. “80 años del Estado Vaticano: un pequeño territorio para una gran misión.” 2009. Documento Electrónico.

<sup>70</sup> Ver Ott. “Beato Papa Pío IX”. Documento Electrónico.

había conseguido anexionar varios territorios a la fuerza al nuevo reino italiano, dentro de los cuales estaba incluido Umbría, un antiguo Estado Pontificio<sup>71</sup>. Violando con este acto la convención celebrada con Francia en 1864 (el Convenio de Septiembre), en la cual se acordaba que Francia se comprometía a retirar las tropas francesas que protegían a Roma y al Papa, a cambio de que Italia no invadiera los Estados Pontificios y protegiera al Papa en caso de ataque.<sup>72</sup>

En 1870 Roma quedó sin protección debido a que, a raíz de la guerra franco-prusiana, Napoleón III se vio en la obligación de retirar las tropas francesas que había instaurado en esta ciudad. Este hecho fue aprovechado por Víctor Manuel II al ordenar al general Cadorna que dirigiera un ejército de cincuenta mil hombres a invadir Roma. Al ver tal invasión Pío IX no opuso resistencia y “capituló para evitar derramamiento de sangre”<sup>73</sup> dada la imposibilidad de los apenas cinco mil soldados que quedaron protegiendo la ciudad, de oponer resistencia al ejército de Víctor Manuel II. A partir de dicha invasión Roma fue declarada capital de Italia.<sup>74</sup>

**1.2.2. La Cuestión Romana como discordia.** Con la invasión de Roma el Vaticano quedó sin un territorio y el Papa perdió su poder temporal sobre éste. Además el Papa no tenía posesión del Patrimonio de San Pedro dada su sustracción en 1849. Por estas razones el Papado, en cabeza del Vaticano y de la Santa Sede, entró en una situación de discordia con el gobierno de Italia. Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 1.1.1., con esta situación de discordia entre el Vaticano e Italia se da la primera condición que se requiere según Keohane, para llegar eventualmente a la cooperación. A la situación se le conoció como la Cuestión Romana y fue resuelta en 1929 mediante los Pactos de Letrán, los que a su vez determinaron el curso de las relaciones entre el Vaticano e Italia.

**1.2.3. Consecuencias de la Cuestión Romana.** La Cuestión Romana tiene consecuencias en dos aspectos: por un lado en la relación entre el Estado italiano y el

---

<sup>71</sup> Comparar Ott. “Beato Papa Pío IX”. Documento Electrónico.

<sup>72</sup> Goyau, Georges. “Napoleón III”. Documento Electrónico.

<sup>73</sup> Ver Mújica. “80 años del Estado Vaticano: un pequeño territorio para una gran misión.” Documento Electrónico.

<sup>74</sup> Comparar Mágicas Ruinas. “Firma del Tratado de Letrán.” Documento Electrónico.

Vaticano; y por el otro, entre Italia y la Iglesia Católica; ambos se tratan de situaciones de discordia.

En el aspecto interestatal, el ser invadido y perder el territorio y el status de Estado en el Sistema Internacional significa para casi cualquier Estado del mundo dejar de existir por completo. No obstante, para el Vaticano la pérdida de su territorio no quiso decir la pérdida total de su identidad como Estado gracias al carácter dual y especial que le otorga el ser sede tanto de un Estado como de una Institución; ambas identidades están a la cabeza del Papa.

El Vaticano quedó entonces encarnado en la figura del Papa. Cinco Papas se encerraron voluntariamente en el Palacio del Vaticano, logrando no eliminar del todo la existencia del Vaticano como Estado. Esto fue posible gracias a que Emilio Visconti Venosta<sup>75</sup> probó que era necesario que el Papa no fuera súbdito de ningún Estado que no fuera uno propio ante la Cámara Italiana el 30 de enero de 1871, exclamando irrefragablemente *Chi non é suddito e sovrano*<sup>76</sup>, con lo cual hacía referencia a ese carácter especial y sagrado del Papado:

Supuesta la existencia de hecho y de derecho de la Soberanía espiritual del Papado – o supuesta, al menos, la existencia de hecho, que bastaría para el efecto que buscamos-, fluyen de ella, con la transparencia y sonoridad de fuentes cristalinas, las siguientes conclusiones, que desembocan en la necesidad y características del Poder Temporal:

*Primera:* Si ese monarca espiritual y supranacional lo es de veras, no puede ser súbdito de Estado ni de príncipe alguno. Por el mero hecho de nacionalizarse perdería la supranacionalidad, y al someterse a otro príncipe se rebajaría al rango de capellán suyo. (...) *Segunda:* Para que el Papa ejerza efectivamente su autoridad supranacional sin ser súbdito, el Derecho público e internacional sólo conocen un medio: que sea soberano, no ya en el orden espiritual y eclesiástico, sino en el de la soberanía política internacional. (...) Mientras el Papa subsista entre los pueblos y obre y no obre como súbdito, obrará necesariamente como persona jurídica soberana.<sup>77</sup>

Sin embargo, a pesar de dicha soberanía y supranacionalidad provenientes de su carácter divino y sagrado, de este “poder sobrenatural espiritualísimo del Papado en la vida política de los hombres y de los pueblos”<sup>78</sup>, la falta de territorio continuaba siendo una situación preocupante para el Papado debido a que como el mismo Visconti expresó:

---

<sup>75</sup> Miembro del gobierno Italiano, Ministro de Relaciones Exteriores para ese momento.

<sup>76</sup> Comparar Leturia. *Del Patrimonio de San Pedro al tratado de Letrán*. p.16.

<sup>77</sup> Ver Leturia. *Del Patrimonio de San Pedro al tratado de Letrán*. p.17.

<sup>78</sup> Ver Leturia. *Del Patrimonio de San Pedro al tratado de Letrán*. p.17.

Tercera: Para que esa soberanía internacional esté regularmente constituida, o, por lo menos, para que se patentice y muestre convenientemente en el concierto de las Potencias y ante los ojos de los católicos, ha de sustentarse en algún territorio determinado y ejercerse en cierto número de súbditos territoriales. (...) Ya que no se conoce en el mundo, al menos hasta ahora, una forma de soberanía verdadera y propia no ligada a territorio. (...)<sup>79</sup>

Así mismo, durante las más de seis décadas que los cinco Papas vivieron, como decían los romanos, “prisioneros en el Vaticano”, en un “extraño cautiverio voluntario sin salir jamás de los confines de San Pedro”<sup>80</sup> desde el cual continuaron voluntariamente dirigiendo la Iglesia Católica: “La Santa Sede se mantuvo sin ser perturbada por el Gobierno de Italia en una especie de aislamiento que se prolongó por años, pero sin estatus ni reconocimiento oficial, por tanto desconocido por el Reino de Italia y sin reconocimiento internacional, salvo por la protección que le brindaba Napoleón III”<sup>81</sup>. La dirección de la Iglesia era alternada con la política, en la medida de lo posible puesto que durante ese período de cautiverio voluntario el Vaticano tuvo relaciones diplomáticas con pocos países; sin embargo se trataba de países de poca importancia política, debido a que al haber perdido su status de Estado y la autoridad proveniente de éste, el Vaticano perdió su reconocimiento político ante los países del sistema internacional, los cuales hacían caso omiso de las iniciativas y opiniones del Papa.<sup>82</sup>

El Vaticano perdió entonces a partir del nacimiento de la Cuestión Romana la soberanía sobre lo que antes eran los Estados Pontificios y sobre Roma. Por otro lado, el que Italia negara la existencia del Vaticano como Estado hizo que la relación bilateral oficial entre ambos cesara.<sup>83</sup> No existía una relación bilateral oficial, debido a que no era posible establecer una relación entre dos Estados cuando Italia no consideraba al Vaticano como tal.

En lo anterior se observa una relación con el primer parámetro de medición establecido en el apartado 1.1.8., puesto que a partir de la Cuestión Romana dejaron de existir las relaciones bilaterales oficiales entre el Vaticano e Italia a partir de 1870. Ahora bien, al sólo haber un Estado, solo hay un gobierno, por lo cual no se puede

---

<sup>79</sup> Ver Leturia. *Del Patrimonio de San Pedro al tratado de Letrán*. p.17.

<sup>80</sup> Ver La Vanguardia. “Cuando el Vaticano volvió a ser Estado”. 2004. Documento Electrónico.

<sup>81</sup> Ver Exordio, la Segunda Guerra Mundial. “Ciudad del Vaticano.” Documento Electrónico.

<sup>82</sup> Comparar Exordio, la Segunda Guerra Mundial. “Ciudad del Vaticano.” Documento Electrónico.

<sup>83</sup> Ver Exordio, la Segunda Guerra Mundial. “Ciudad del Vaticano.” Documento Electrónico.

dar la cooperación de acuerdo a la teoría de Keohane pues no se puede hablar de ésta en términos intergubernamentales.<sup>84</sup> Es entonces hasta la firma de los Pactos de Letrán en 1929 cuando se dan nuevamente las relaciones bilaterales oficiales entre el Vaticano e Italia<sup>85</sup> debido a que por medio de ellos se hace el restablecimiento del territorio del Vaticano y por consiguiente de su status de Estado, y es por consiguiente cuando hay cabida a la cooperación en términos de Keohane.<sup>86</sup>

No obstante, a pesar de las discordias existentes y de la inexistencia de las relaciones bilaterales oficiales, las relaciones entre la Institución y el Estado Italiano continuaban; es decir que las relaciones entre la Santa Sede e Italia seguían existiendo, dados los estrechos vínculos del pueblo Italiano -un pueblo en su mayoría católico- con el catolicismo.<sup>87</sup>

Ahora bien, en el marco de la discordia entre el Vaticano e Italia se encuentra que con respecto a leyes significativas emitidas por el gobierno Italiano en referencia a la Iglesia, previas a la firma de los Pactos, están la entrada en vigor del código civil en 1866, por medio del cual se eliminan los efectos civiles del matrimonio religioso en Italia;<sup>88</sup> así como también está la ley que se aprobó en 1867 por la cual se suprimían los entes eclesiásticos y se liquidaba la administración eclesiástica en Italia, así como se eliminaron alrededor de veinticinco mil organismos eclesiásticos y se confiscaron sus bienes y casi 1,3 millones hectáreas de terreno.<sup>89</sup>

Siguió a estas leyes la creación de la Ley de Garantías de 1871, una vez invadida Roma, por medio de la cual “reconocía la inviolabilidad de la persona del Papa, la libertad de acción necesaria para el ejercicio de sus funciones, el derecho de legación activa y pasiva, el usufructo de determinados palacios e Iglesias y el

---

<sup>84</sup> Comparar Keohane. “Cooperation and International Regimes”. pp.51-52

<sup>85</sup> Comparar Bible Light. *Lateran Pacts of 1929. Conciliation Treaty*. Artículos 2 y 3. Documento Electrónico.

<sup>86</sup> Comparar Bible Light. *Lateran Pacts of 1929. Conciliation Treaty*. Artículos 2 y 3. Documento Electrónico.

<sup>87</sup> Comparar Knight, Patricia. “Liberal Italy and the origins of Fascism” En *Mussolini and Fascism*. 2003. p.7.

<sup>88</sup> Comparar Cirelli, Renato. “La Questione Romana (1860-1929)”. Istituto per la Dottrina e l'Informazione Sociale. Documento Electrónico.

<sup>89</sup> Comparar Cirelli. “La Questione Romana (1860-1929)”. Documento Electrónico.

reconocimiento de una dotación económica.”<sup>90</sup>. No obstante, la Ley de Garantías nunca entró en vigor debido a que Pío IX se opuso a aceptarla dadas dos cosas: su carácter unilateral, el cual no la hacía de obligatorio cumplimiento y por el cual no tenía como defenderse dado el caso de incumplimiento; y el hecho de que en ella no había reconocimiento jurídico de un territorio para el Estado Vaticano.<sup>91</sup>

Estas leyes recrudecieron las relaciones entre la Iglesia e Italia e hicieron ver al gobierno italiano como un gobierno anticatólico, lo que generó malestar en muchos italianos, malestar que se incrementó en el pueblo italiano con el paso del tiempo.<sup>92</sup>

Ahora bien, con la llegada de Mussolini al gobierno italiano en un primer momento la posición de éste frente a la Iglesia Católica continuó en la misma tónica. Mussolini era conocido como un anticlerical que en sus años de periodista había arremetido en varias ocasiones y en diversas publicaciones contra los representantes de la Iglesia Católica y contra la Iglesia misma<sup>93</sup> afirmando por ejemplo en 1914 que los sacerdotes "no son más que los gendarmes negros al servicio del capitalismo"<sup>94</sup> y escribiendo en el Poppolo d'Italia en 1929 una "invitación en firme a Su Santidad para desalojar de Roma."<sup>95</sup>. Dejando en evidencia su anticlericalismo.

No obstante, desde su llegada al Primer Ministerio de Italia en 1922 no se emitieron leyes anticatólicas. Dentro de las leyes “fascistísimas”<sup>96</sup>, las cuales establecieron jurídicamente el fascismo como un régimen totalitario en Italia, no hay alguna que disponga algo en contra de la Iglesia Católica.<sup>97</sup>

A pesar de no encontrarse en éstas disposiciones ni a favor ni en contra de la Iglesia Católica se encuentra manifiesto el deseo Mussolini de que a través de éstas lograra transformar “el carácter, la mentalidad, los hábitos y las costumbres del

---

<sup>90</sup> Ver Fiore, Massimo. “Tentativas de conciliación de la Cuestión Romana”. 1991. Documento Electrónico.

<sup>91</sup> Comparar Fiore. “Tentativas de conciliación de la Cuestión Romana.” Documento Electrónico.

<sup>92</sup> Comparar Cirelli. “La Questione Romana (1860-1929)”. Documento Electrónico.

<sup>93</sup> Comparar Avizora. “Cronología de Benito Musoilini”. Documento Electrónico.

<sup>94</sup> Ver Paternoster. “Mussolini e il Papa: La Chiesa Sotto il Fascismo.” Documento Electrónico.

<sup>95</sup> Ver Paternoster. “Mussolini e il Papa: La Chiesa Sotto il Fascismo.” Documento Electrónico.

<sup>96</sup> Las leyes “Fascistísimas” fueron las leyes elaboradas por Gini y Rocco (Ministro de Justicia), juristas y unos de los principales diseñadores de las políticas fascistas para Mussolini en 1925.

Ver Anexo 1 y/o Anexo 5

<sup>97</sup> Ver Anexo 1y/o Anexo 5

pueblo Italiano” y “fascitizar la Nación, hasta que Italiano y fascista, casi como Italiano y Católico, sean una y la misma cosa”<sup>98</sup>. Lo cual se constituye en una muestra de que Mussolini entendía el vínculo de la Iglesia con su pueblo,<sup>99</sup> razón por la cual probablemente no dictaría una ley en contra de ésta.

En cuanto a leyes o mandatos significativos expedidos por el Vaticano con respecto a Italia se encuentra la bula Papal *Non Expedit* de 1870, por la cual se apartaba a los católicos de la vida parlamentaria del Reino Italiano<sup>100</sup> con el fin de protestar contra la decisión político-militar del Rey Italiano con la que había surgido la Cuestión Romana, esto es la invasión de Roma y la desposesión de todo poder y autoridad sobre un territorio al Papado.<sup>101</sup> Esta Bula fue anulada por el Papa Benedicto XV en 1919.<sup>102</sup>

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en los apartados anteriores y el segundo parámetro de medición establecido en el apartado 1.1.8. se observa que 2) La situación producida a partir de las relaciones *de hecho* entre el Vaticano e Italia a partir del surgimiento de la Cuestión Romana fue un conflicto, en la medida que Papas como Pío IX, León XI, Pío X, Benedicto XV y Pío XI, se rehusaron a salir del Palacio del Vaticano, en tanto esto era una forma de aferrarse al Vaticano como Estado, mientras que Italia se negaba a reconocerlo como tal.<sup>103</sup> No obstante, a pesar de la discordia y de la no entrada en vigencia de la Ley de Garantías, nunca se llegó a un momento de crisis en la cual se atentara contra el Papa o los representantes del clero por parte del gobierno Italiano.<sup>104</sup>

Se observa también que la situación se constituyó además como un conflicto entre el gobierno Italiano y el Papado como cabeza de la religión Católica. Por esta razón se constituía como un conflicto con la cabeza de la fe, con la práctica del

---

<sup>98</sup> Ver Ben-Ghiat, Ruth. “Toward a Fascist Culture”. En: *Fascist Modernities: Italy, 1922-1945*, 2001. p 19.

<sup>99</sup> Comparar Paternoster. “Mussolini e il Papa: La Chiesa Sotto il Fascismo.” Documento Electrónico.

<sup>100</sup> Comparar Leturia. *Del Patrimonio de San Pedro al tratado de Letrán*. pp.243-244

<sup>101</sup> Comparar Leoni, Francesco. “El movimiento Católico en la política Italiana.” Revista de estudios Políticos. 1969. p.103. Documento Electrónico.

<sup>102</sup> Comparar Leturia. *Del Patrimonio de San Pedro al tratado de Letrán*. p.246.

<sup>103</sup> Comparar Exordio, la Segunda Guerra Mundial. “Ciudad del Vaticano.” Documento Electrónico.

<sup>104</sup> Comparar Corral. “La estatalidad del territorio como garantía de la independencia de la Santa Sede.” pp.8-9. Documento Electrónico

pueblo Italiano, el cual era en su mayoría católico,<sup>105</sup> por lo cual eventualmente alguien tendría que darle solución.

El dar solución a la Cuestión Romana pasó a un segundo plano en las prioridades de los Papas que vinieron después de Pío IX dado que surgieron otras prioridades como los temas referentes a la Primera Guerra Mundial, con respecto a la cual la Iglesia se concentró, cumpliendo con la labor Católica y humanista de intervenir a favor de todas las víctimas (no sólo de los cristianos) y de tratar de poner fin a este tipo de flagelos.<sup>106</sup>

No sería entonces sino hasta la llegada de Achille Damiano Ambrogio Ratti al Papado como Pío XI, que la Cuestión Romana sería una prioridad nuevamente para la Santa Sede.<sup>107</sup>

Por otro lado, para el gobierno de la Italia recién unificada, no había interés en darle solución a esta Cuestión, debido a que Víctor Manuel II había conseguido unificar sus reinos, ampliar su territorio y despertar un sentimiento nacionalista (basado en un Estado laico y constitucionalista, las cuales eran las principales demandas del pueblo Italiano previamente a la reforma) en el pueblo Italiano para contar con su apoyo.

El sucesor de Víctor Manuel II, Humberto I, quién subió al poder en 1878 mismo año en que León XIII fue designado Papa, mostró interés por resolver la Cuestión Romana al igual que el Papa, pues ambos “comprendieron que la discordia entre el Estado y la Iglesia no favorecía ni al país ni a la actividad pastoral cristiana.”<sup>108</sup> No obstante, la voluntad por resolver la cuestión no fue suficiente.

La tentativa de conciliación de 1887 había puesto a plena luz que no era posible llegar a la paz entre el Vaticano y el Quirinal mientras perdurara en la legislación y en el gobierno de Italia aquel espíritu liberal y masónico que tanto contribuyó a hacer su unidad política, y

---

<sup>105</sup> Comparar Leturia. *Del Patrimonio de San Pedro al tratado de Letrán*. p.227.

Comparar también Cirelli, “La Questione Romana (1860-1929)”. Documento Electrónico.

Comparar también Knight. “Liberal Italy and the origins of Fascism”. p 7.

<sup>106</sup> Comparar Küng, Hans. *La Iglesia Católica*, 2002. pp.220-223

<sup>107</sup> Comparar Küng,. *La Iglesia Católica*, pp.220-223

Comparar también Cornwell, John. *El Papa de Hitler la verdadera historia de Pío XII*, 2001. p.118.

<sup>108</sup> Ver Fiore. “Tentativas de conciliación de la Cuestión Romana.” Documento Electrónico.

mientras no se desligara la Cuestión Romana de las egoístas rivalidades de las grandes Potencias.<sup>109</sup>

Pese entonces a que hubo tentativas de solución de la Cuestión Romana, distintos factores como la falta de voluntad política, la inexistencia de una situación favorable, la existencia de otras prioridades y la negligencia y presión sobre Italia por parte de los Estados miembros de la Santa Alianza<sup>110</sup> para que la resolvieran<sup>111</sup>, hicieron que estas tentativas fracasaran o no fueran suficientes.

Teniendo en cuenta el tercer parámetro de medición establecido en el apartado 1.1.8. y lo descrito anteriormente se observa que 3)no hubo una voluntad efectiva de coordinar políticas por parte de ninguno de los actores debido a que en el Vaticano se daba la existencia de otras prioridades por parte de los Papas León XIII, Pío X, Benedicto XV, que vivieron durante la Cuestión Romana como la Iglesia en la modernidad, la cuestión social, la renovación interna de la Iglesia, la Primera Guerra Mundial, etc. hasta 1922 cuando fue nombrado Papa el antes Cardenal Ratti.<sup>112</sup>

En cuanto a la voluntad política del gobierno italiano se puede decir que en un primer momento no existía voluntad de coordinar las políticas debido a que Víctor Manuel II había logrado su objetivo de tener una Italia unificada, con un territorio ampliado y sostenida en un recién despertado sentimiento nacionalista basado en el Estado laico y constitucionalista que les había otorgado a los italianos.<sup>113</sup>

En un segundo momento, con el Rey Humberto I en el trono, hubo voluntad por resolver la Cuestión, pero ésta no fue efectiva debido a que las tentativas de conciliación no fueron más que eso.<sup>114</sup>

---

<sup>109</sup> A este intento, menciona el autor del texto, se pueden sumar otros, entre los cuales se encuentra el del Marqués de Comillas de 1895 que consistía en que todos los católicos del mundo compraran Roma. Ver Leturia. *Del Patrimonio de San Pedro al tratado de Letrán*. p.232.

<sup>110</sup> La retaliación se dio debido a que en 1915 Italia declaró la Guerra a Austria y Alemania, países que habían sido sus aliados en la Santa Alianza. El Papa Benedicto XV expresó que no aceptaría que la Cuestión Romana se solucionara por medio de una imposición de los países victoriosos sobre Italia, diciendo: “No faltaba más que el Padre se aprovechara de la sangre derramada por sus hijos para custodiar sus intereses”.

<sup>111</sup> Comparar Leturia. *Del Patrimonio de San Pedro al tratado de Letrán*. p.226-229.

<sup>112</sup> Comparar Küng. *La Iglesia Católica*. pp.220-223

Comparar también Cornwell, *El Papa de Hitler la verdadera historia de Pío XII*. p.118.

<sup>113</sup> Comparar Ott. “Beato Papa Pío IX”. Documento Electrónico.

<sup>114</sup> Comparar Fiore. “Tentativas de conciliación de la Cuestión Romana.” Documento Electrónico.

### **1.3. FACTORES QUE LLEVARON A LA FIRMA DE LOS PACTOS DE LETRÁN**

De acuerdo a lo establecido por el Institucionalismo Neoliberal, descrito en los apartados 1.1.1., 1.1.2, 1.1.3, 1.1.6, se establece que son 4 los factores a partir de los cuales puede llegarse a la cooperación: 1) discordia, 2) anarquía, 3) intereses comunes entre las partes e 4) influencia de las Instituciones sobre la percepción de éstos.

**1.3.1. La Discordia de la Cuestión Romana.** Se observa entonces que a partir del nacimiento de la Cuestión Romana, se da una situación de discordia entre el Vaticano e Italia. Discordia caracterizada por: 1) el cese de la existencia de relaciones bilaterales oficiales entre el Vaticano e Italia; 2) la existencia *de hecho* mas no *de derecho* de relaciones entre el Vaticano e Italia, las cuales eran negadas por el gobierno Italiano, relaciones que no obstante, nunca llegaron a un punto crítico de crisis en el cual se atentara ni contra el Papado ni contra los miembros del clero<sup>115</sup>. Así mismo, la discordia se dio entre el gobierno Italiano y el Papado como cabeza de la Santa Sede, lo cual representaba un conflicto con la principal religión de los italianos, por ende era un conflicto con la Fe de su pueblo.<sup>116</sup>

**1.3.2. El contexto de anarquía.** Por otro lado, la discordia de la Cuestión Romana se da, como se mostró en el apartado 1.1.2. en lo que Keohane describe como un contexto de anarquía internacional, en el cual no hay una autoridad supranacional que obligue a los Estados a tener determinado comportamiento ni que regule las relaciones entre éstos.<sup>117</sup> Constituyendo de esta manera dos de las condiciones necesarias según Keohane para llegar a establecer una eventual cooperación: discordia y anarquía.<sup>118</sup>

A partir de la llegada al Papado de Ratti y de Mussolini al primer ministerio de Italia, se darán los otros dos factores que en términos de Keohane son necesarios

---

<sup>115</sup> Comparar Corral. "La estatalidad del territorio como garantía de la independencia de la Santa Sede." pp.8-9. Documento Electrónico

<sup>116</sup> Comparar Knight. "Liberal Italy and the origins of Fascism". pp.7-8.

<sup>117</sup> Comparar Salomón. "La Teoría de las Relaciones Internacionales en los albores del siglo XXI: Diálogo, disidencia, aproximaciones." Documento Electrónico.

<sup>118</sup> Comparar Keohane. "International Institutions: Two Approaches". p.159.

Comparar también Salomón. "La Teoría de las Relaciones Internacionales en los albores del siglo XXI: Diálogo, disidencia, aproximaciones." Documento Electrónico.

para dar pie a la cooperación. Son estos la existencia de 3) intereses comunes entre las partes y 4) la influencia de las Instituciones en la percepción de estos por parte de un Estado, descritos en los apartados 1.1.3. y 1.1.6 respectivamente.

**1.3.3. Los intereses comunes entre el Vaticano e Italia.** En 1922 un “hábil y valeroso diplomático”<sup>119</sup>, el entonces Cardenal y Arzobispo de Milán Achille Damiano Ambrogio Ratti, fue designado con el nombre de Pío XI como el sucesor de Benedicto XV en el Papado. En 1922 también, Benito Andrea Amilcare Mussolini fue nombrado primer ministro de Italia. Estos nombramientos significarían un cambio en los intereses y prioridades, tanto del Vaticano como del gobierno Italiano, pues estos dos líderes retomarían la Cuestión Romana y le darían solución<sup>120</sup>.

Pío XI le dio suma importancia nuevamente a la Cuestión Romana. Con su llegada al Papado “Por primera vez desde 1870, la bendición *urbi et orbi* se dio desde el balcón que da a la plaza de San Pedro, lo que indicaba que Pío XI estaba decidido a solventar la Cuestión Romana.”<sup>121</sup>. La solución a la Cuestión Romana era importante para el Papa y la Iglesia en varios ámbitos. En el ámbito económico, recuperar el patrimonio era necesario pues las arcas de la Iglesia estaban seriamente disminuidas desde la pérdida de los Estados Pontificios.

Así mismo, era necesario un respaldo y poder económico para su supervivencia, tanto como Estado y como Institución. En el ámbito político, recuperar el territorio y el poder sobre éste, era necesario para recuperar el status de Estado y poder interactuar oficialmente y con autoridad política en el sistema internacional, así como para establecer relaciones con la mayoría de Estados del mundo. Necesidades justificadas bajo “la idea del reino de Cristo, un Cristo que reina también en la vida pública de las naciones.”<sup>122</sup>. En cuanto al ámbito espiritual, reconocer la inviolabilidad y el carácter sagrado del Papa, así como hacerlo soberano de su propio Estado era necesario para cumplir con la misión que Dios le otorgó en el mundo.<sup>123</sup>

---

<sup>119</sup> Ver Cornwell, *El Papa de Hitler la verdadera historia de Pío XII*. p.117.

<sup>120</sup> Comparar La Vanguardia. “Cuando el Vaticano volvió a ser Estado”. Documento Electrónico.

<sup>121</sup> Ver Cornwell, *El Papa de Hitler la verdadera historia de Pío XII*. p.118.

<sup>122</sup> Ver Mújica. “80 años del Estado Vaticano: un pequeño territorio para una gran misión.” Documento Electrónico.

<sup>123</sup> Comparar Leturia. *Del Patrimonio de San Pedro al tratado de Letrán*. pp.13-19.

Por otro lado, Mussolini, quién estaba instaurando una dictadura fascista en Italia, necesitaba mantener la unidad de su pueblo y la legitimidad antes éste, para lo cual necesitaría el apoyo de la Iglesia, ya que Italia era una nación Católica, razón por la que debería dar eventualmente solución a la Cuestión Romana.<sup>124</sup>

En el caso de las relaciones entre el Vaticano e Italia existieron intereses comunes debido a que el Papa Pío XI por un lado, quería recuperar el reconocimiento de la inviolabilidad de su carácter sagrado y su Poder Temporal, devolverle al Vaticano el status de Estado y su personalidad jurídica internacional, y recuperar el Patrimonio de San Pedro, así como también lograr la declaración de la religión Católica como la oficial del Estado Italiano, y el otorgamiento de igualdad jurídica entre matrimonio civil y religioso.

Mussolini por el otro lado, se percató de que para llegar tener éxito en su proyecto necesitaría del voto de los católicos y del apoyo, o por lo menos de la no oposición de la Iglesia Católica.<sup>125</sup> Teniendo en cuenta que “El Catolicismo era la religión de la abrumadora mayoría de italianos, y el clero ejercía una considerable influencia(...)”<sup>126</sup>, requería reconciliar al gobierno Italiano, a su gobierno propiamente dicho, con la Institución que representaba la religión de la mayoría de sus ciudadanos, para así poder empezar a usar la Fe cristiana como un factor de unificación y para asegurarse de que la Iglesia Católica no haría oposición a su proyecto fascista, sino que por el contrario, le otorgaría la aprobación moral a su pueblo para apoyarlo y la legitimidad moral a Mussolini ante los italianos.<sup>127</sup> En pro de su causa Mussolini llegó a afirmar en 1924 que “un pueblo no puede ser grande y poderoso, consiente de su destino, si no se acerca a la religión y no la considera como un elemento esencial de su vida privada y pública.”<sup>128</sup>. Lo cual contrasta con su actitud anticlerical de años anteriores y evidencia un claro cambio posición con respecto a la Iglesia Católica.

---

<sup>124</sup> Comparar Frattini, Eric. *La Santa Alianza, cinco siglos de espionaje vaticano*, 2004. p.297.

<sup>125</sup> Comparar Paternoster. “Mussolini e il Papa: La Chiesa Sotto il Fascismo.” Documento Electrónico.

<sup>126</sup> Ver Knight. “Liberal Italy and the origins of Fascism”. p 2.

<sup>127</sup> Comparar Luján, Néstor y Bettonica, Luis. ...*Y Mussolini creó el Fascismo*, 1971. p.108.

<sup>128</sup> Ver Paternoster. “Mussolini e il Papa: La Chiesa Sotto il Fascismo.” Documento Electrónico.

De no ser necesario tener el apoyo de la Iglesia para cumplir su objetivo, Mussolini, hombre ateo por convicción<sup>129</sup> y conocido entonces por su anticlericalismo<sup>130</sup>, probablemente poca importancia le habría dado a la resolución de la Cuestión Romana. El Papa por su parte, de no considerar necesario devolverle al Vaticano y a su misma persona lo que les pertenecía y les había sido otorgado para cumplir con la misión que Dios le designó al Papa y a la Iglesia Católica en el mundo, probablemente no sólo no habría apoyado la instauración del régimen fascista sino que probablemente habría encargado a los clérigos en Italia y en el mundo quizás, hacerle oposición.

Se tienen entonces la existencia de dos actores: Italia y el Vaticano; la existencia de una discordia entre las dos partes resumida en la Cuestión Romana; la existencia de unos intereses comunes entre los dos Estados y la existencia de una Institución: la Iglesia Católica, lo cual es clave para obtener cooperación y lograr alterar el comportamiento de los actores estatales, según Keohane.

**1.3.4. Influencia de la Iglesia Católica.** A partir de lo señalado en el apartado 1.1.6 con respecto a la influencia que puede ejercer una Institución en la percepción de los intereses que tiene un Estado,<sup>131</sup> se observa que la Iglesia Católica como Institución ejerció influencia en la percepción que tenía Mussolini de sus intereses.

Fue gracias a las prácticas, valores dogmas, que siguen y cumplen los católicos alrededor del mundo y los italianos en este caso específico, que la Iglesia Católica -la Santa Sede- pudo ejercer influencia sobre el gobierno Italiano, encabezado por Benito Mussolini; aprovechando su necesidad de solucionar la Cuestión Romana de forma que la Iglesia obtuviera las condiciones necesarias para volver a tener el Estado Vaticano.

La influencia de la Iglesia en la percepción de los intereses del gobierno Italiano, encabezado por Mussolini, fue ejercida debido a que la Iglesia Católica, en palabras de Keohane, es un conjunto de reglas y normas relacionados y una práctica también, por lo cual estaba completamente arraigada en los católicos italianos, siendo

---

<sup>129</sup> Comparar Luján y Bettonica ... *Y Mussolini creó el Fascismo*. p.108.

<sup>130</sup> Comparar Paternoster. "Mussolini e il Papa: La Chiesa Sotto il Fascismo." Documento Electrónico.

<sup>131</sup> Comparar Keohane. "Neoliberal Institutionalism: A Perspective on World Politics". pp.2-3.

parte tanto de su día a día como de su sentido trascendental de la vida;<sup>132</sup> lo cual sumado al hecho de no sentirse identificados con el Estado, los llevaba a tener lealtades divididas<sup>133</sup>.

Mussolini se percató de la división de lealtades a la que sometía a su pueblo al estar en discordia con el Vaticano. Entendió entonces que para instaurar el proyecto fascista debía darle cabida a la solución de la Cuestión Romana.

El clero por su parte –como jerarcas de la Institución- también enviaba mensajes al gobierno, recordando la importancia que tenía el solucionar la discordia para el pueblo Italiano, como lo hizo el Papa León XIII al recordar la paz religiosa lograda en Alemania:

Hace mucho tiempo que ardientemente anhelamos que todos los italianos vivan en segura tranquilidad y que de una vez desaparezca el funesto conflicto del Pontificado (...) Eso si, el único camino para la concordia ha de ser una situación en que el Romano Pontífice no esté sujeto a potestad alguna, y en que goce de libertad plena y efectiva como todo derecho lo exige. Lo cual, si se quieres juzgar rectamente, lejos de crear perjuicios de ningún género a los intereses de Italia, los favorecerá con aumento de su prosperidad y consistencia.<sup>134</sup>

O como lo hizo el abad de Montecasino, Dom Luigi Tosti, quien en uno de los intentos fallidos de solucionar la Cuestión publicó *La Conciliazione*, un célebre folleto en el cual, entre otras cosas, “pinta vivamente las amarguras que engendraba en el alma del Clero y los católicos Italiano el triste Conflicto.”<sup>135</sup>. Así mismo, el 8 de Septiembre de 1921, el entonces Cardenal Achille Damiano Ambrogio Ratti, futuro Pío XI, expresó la importancia que tenía para los católicos y para los italianos la solución del conflicto:

En el extranjero es donde principalmente se ve y se toca con la mano hasta qué punto es el Papa el más grande prestigio de Italia. Por Él vuelven sus ojos a Italia – como a una segunda patria – todos los millones de católicos del mundo universo. Por Él Roma es verdaderamente la capital del Orbe. (...) Nosotros, católicos italianos, a quienes la Divina Providencia nos lo ha entregado en custodia, somos responsables de honor ante los católicos de todo el mundo, del tesoro que guardamos.<sup>136</sup>

---

<sup>132</sup> Comparar Rogues. “Catolicismo”.pp.95-101

<sup>133</sup> Comparar Knight. “Liberal Italy and the origins of Fascism”. p 7.

<sup>134</sup> Ver Leturia. *Del Patrimonio de San Pedro al tratado de Letrán*. pp.225-226

<sup>135</sup> Ver Leturia. *Del Patrimonio de San Pedro al tratado de Letrán*. p.227

<sup>136</sup> Ver Leturia. *Del Patrimonio de San Pedro al tratado de Letrán*. p.247

Y es que para el pueblo Italiano sí era de vital importancia que se solucionara la Cuestión Romana pues este se traducía en un conflicto cultural.<sup>137</sup>

Muy importante también fue el hecho de que en 1919 el Papa Benedicto XV abolió la Bula *Non Expedit* que regía desde 1870 y que alejaba a los católicos de la vida parlamentaria de Italia. Meses antes de la abolición de la Bula y ante la pérdida de vigencia de ésta debido a que “en realidad ya hace algún tiempos los católicos se habían adentrado en la vida política nacional”<sup>138</sup>; el 18 de enero se conformó el Partido Católico (Partido Popular), el cual empezó a irrumpir en la política Italiana con hechos como los 56.000 adeptos que ganó<sup>139</sup> y la entrada de más de 100 diputados al parlamento Italiano en 1921,<sup>140</sup> constituyéndose como una fuerza política importante que desafiaba al hasta el momento dominante bloque Liberal<sup>141</sup>.

La importancia y el poder de la Iglesia Católica como práctica religiosa y como fuerza política, permitieron que esta Institución, en el sentido en el que Keohane habla, llegara a ejercer influencia sobre Mussolini como cabeza del Estado Italiano, quien comprendió que no podría gobernar sin el apoyo de los católicos y que éste sólo lo podría obtener al solucionar la Cuestión Romana.<sup>142</sup> Así lo hizo saber en un discurso pronunciado ante el Parlamento en 1922, en el cual dijo que:

Afirmo aquí que la tradición latina e imperial de Roma la representa hoy el catolicismo. Si como hace veinticinco o treinta años, decía Mommsen, nadie sale de Roma sin llevarse consigo una idea universalista, yo pienso y yo afirmo que la única idea universalista que hoy existe en Roma es la que irradia la del Vaticano. (...) Pienso también que si el Vaticano renuncia a sus sueños temporales –y creo que se halla ella en ese camino-, la Italia profana y laica debería suministrarle las ayudas materiales, las facilidades económicas para escuelas, Iglesias, hospitales y todo lo demás que una Potencia profana dispone. Porque el desenvolvimiento del catolicismo en el mundo, (...) es motivo de interés y orgullo también para nosotros los italianos...<sup>143</sup>

Para Mussolini, quien había entendido que su pueblo por razones históricas, geográficas, culturales, estaba profundamente ligado a la Iglesia Católica demostrándolo al hacer tales afirmaciones; era un hecho que para poner en marcha su

---

<sup>137</sup> Comparar Cirelli. “La Questione Romana (1860-1929)”. Documento Electrónico.

<sup>138</sup> Ver Leoni. “El movimiento Católico en la política Italiana.” p.108.

<sup>139</sup> Comparar Leoni. “El movimiento Católico en la política Italiana.” p.108.

<sup>140</sup> Comparar Leturia. *Del Patrimonio de San Pedro al tratado de Letrán.* p.246.

<sup>141</sup> Comparar Knight, Patricia. “The rise of Fascism: Italy from 1919 to 1922”. En *Mussolini and Fascism.* 2003. p.15.

<sup>142</sup> Comparar Leturia. *Del Patrimonio de San Pedro al tratado de Letrán.* p.246.

<sup>143</sup> Ver Leturia. *Del Patrimonio de San Pedro al tratado de Letrán.* p.249.

proyecto fascista debía resolver la situación de discordia que atravesaba con el Vaticano. La Iglesia no sólo constituía el factor bajo el cual podía unificar a los italianos, sino que su apoyo era un factor imprescindible en la instauración del proyecto fascista, pues como practicantes católicos los italianos acudirían a ésta.

Italia era un país creado a partir de la unión de reinos divididos y secularizados, con tradiciones, costumbres, lenguas, modos de vida y demás muy diferentes entre sí; que en el momento que Mussolini subió al poder, atravesaba una situación de inconformidad por parte de los italianos con el Estado y de crisis de identidad y de unidad nacional.<sup>144</sup> Por lo tanto, instaurar un proyecto de tales magnitudes como el fascismo era una empresa complicada, para la cual debería recurrir a todos los elementos y factores que contribuyeran a hacer ver en Mussolini y en el fascismo, lo que Italia y los italianos necesitaban; ya se había creado Italia, ahora había que crear a los italianos<sup>145</sup> y esto no se podría lograr sin el catolicismo. Por lo anterior, la reconciliación del gobierno Italiano con la Iglesia se volvió algo necesario para Mussolini, la cual sólo sucedería solucionando la Cuestión Romana.

Con lo establecido anteriormente se refuerza la idea señalada en el apartado 1.2.3. con respecto al segundo parámetro de medición en referencia a las consecuencias de la Cuestión Romana; es decir que ésta se constituyó como un conflicto entre el gobierno Italiano y el Papa como cabeza de la religión Católica, lo que era un conflicto cultural del gobierno Italiano con su pueblo por motivos de fe.

**1.3.5. Las bases para la coordinación de políticas.** Teniendo por un lado la concordancia entre el Institucionalismo Neoliberal y la presente investigación; es decir la concordancia entre lo establecido en los apartados 1.1.1., 1.1.2., 1.1.3. 1.1.6. en cuanto a lo que para Keohane son los factores necesarios para el establecimiento de una coordinación de políticas para llegar a una cooperación: 1) discordia entre los actores, 2) contexto internacional de anarquía, 3) existencia de intereses comunes e 4) influencia por parte de las Instituciones en la percepción que tienen los Estados de

---

<sup>144</sup> Comparar Knight. "Liberal Italy and the origins of Fascism". pp.1-5.

<sup>145</sup> "Señor, hemos hecho Italia; ahora debemos hacer italianos." frase pronunciada por Massimo D'Azeglio a Víctor Manuel II en 1871 después de la invasión de Roma y la unificación. Comparar ArteHistoria, Junta de Castilla y León "Roma y la unidad Italiana". Documento Electrónico.

éstos; y lo establecido en los apartados 1.3.1., 1.3.2., 1.3.3., 1.3.4. con respecto a la situación entre el Vaticano e Italia a partir de 1870 hasta 1929, se observa que:

1)La Cuestión Romana se constituyó como una discordia entre el Vaticano e Italia, entendiendo ésta como un conflicto que se da entre dos Estados en un contexto de 2)anarquía internacional, a raíz del cual no hubo una autoridad supranacional que regulara las relaciones entre las partes ni sus comportamientos; 3)a partir de la cual surgieron intereses políticos, económicos y espirituales por parte del Papa Pío XI para el Vaticano e intereses políticos por parte de Mussolini para Italia, 4)viéndose la percepción de éstos alterada por la influencia de la Iglesia Católica como práctica y como fuerza política en Italia.

Dando de esta manera, en términos de Keohane, lugar a la coordinación de políticas, la cual se ve reflejada en una serie de acercamientos y negociaciones entre el Vaticano e Italia y consagrada finalmente en los Pactos de Letrán.

## 2. LA COORDINACIÓN DE POLÍTICAS

A partir de la llegada al Papado de Pío XI y de Mussolini al primer ministerio Italiano en 1922 se empezó a reconfigurar el destino de las relaciones entre el Vaticano e Italia dado que, gracias a los factores explicados a lo largo del capítulo pasado y resumidos en el apartado anterior, surgió 3) la voluntad política efectiva de cada una de las partes de ajustarse, ceder en sus intereses o cambiar su comportamiento en pro de relacionarse con la otra parte y de conseguir la realización de sus intereses,<sup>146</sup> lo cual se estableció como el tercer parámetro de medición.

La 3) voluntad efectiva de coordinar políticas se ve reflejada por un lado en los acercamientos que se dieron en 1926 entre los gobiernos del Vaticano y de Italia, que dieron paso a negociaciones oficiales entre ambas partes en 1928 y que resultaron en la firma de los Pactos en 1929,<sup>147</sup> los cuales dieron fin a la Cuestión Romana.<sup>148</sup>

Por otro lado, se ve reflejada en las primeras manifestaciones efectivas de voluntad política que provinieron del gobierno de Mussolini en forma de mandatos; el primero fue una ley de educación promulgada el 1º de Octubre de 1923 como parte de la denominada Reforma Gentile<sup>149</sup>, por medio de la cual Mussolini volvía a establecer la educación religiosa católica obligatoria en las escuelas italianas:<sup>150</sup>

Art. 3. – Para las bases y la culminación de la educación primaria se coloca en cada grado la enseñanza de la doctrina cristiana según la forma recibida en la tradición católica.<sup>151</sup>

La segunda manifestación de voluntad política efectiva se dio en forma de orden ministerial en noviembre de 1923 n. 250, la cual ordenaba exhibir uno de los mayores símbolos de la Fe cristiana, los crucifijos, en todas las oficinas públicas de Italia (Ver Anexo 2). Orden reforzada en 1926 cuando el Ministro de Justicia, Rocco, exigió la reubicación de los crucifijos en los tribunales, al proclamar<sup>152</sup>:

---

<sup>146</sup> Comparar Keohane. “Realism, Institutionalism and Cooperation”. p.12

<sup>147</sup> Comparar Mágicas Ruinas. “Firma del Tratado de Letrán.” Documento Electrónico.

<sup>148</sup> Comparar Bible Light. *Lateran Pacts of 1929. Conciliation Treaty*. Documento Electrónico.

<sup>149</sup> La Reforma Gentile estuvo compuesta por una serie de Decretos Reales que buscaban instaurar un sistema fascista de educación. Fue elaborada con la ayuda del filósofo fascista Giovanni Gentile, de ahí su nombre.

<sup>150</sup> Comparar *Decreto Real del 1º de Octubre de 1923 n. 2185*. Publicado en *Gazzette Ufficiali* del 24 de Octubre de 1923 n. 250. Documento Electrónico

<sup>151</sup> Ver *Decreto Real del 1º de Octubre de 1923 n. 2185*. Publicado en *Gazzette Ufficiali* del 24 de Octubre de 1923 n. 250. Documento Electrónico.

<sup>152</sup> Comparar CGIL.IT “Scuola: laicità che vien meno”. Documento Electrónico.

Prescribo que en los tribunales, sobre el banco de los jueces y junto a la efigie de Su Majestad el Rey sea restituido el Crucifijo, de acuerdo con nuestra tradición. El símbolo venerado es ejemplo solemne de verdad y justicia.<sup>153</sup>

Gracias a esta materialización de la voluntad política de las partes se establecieron las negociaciones entre Pío XI y Mussolini. Dichas negociaciones se dieron en el contexto de anarquía internacional y de discordia entre el Vaticano e Italia, debido a la existencia de intereses comunes entre las partes y a la influencia ejercida por la Iglesia sobre la percepción del gobierno Italiano de aquellos.

Las negociaciones empezaron en 1926 con los acercamientos que se dieron en las reuniones no oficiales entre Domenico Barone –emisario de Mussolini- y Francesco Pacelli –hombre de confianza de Pío XI. En éstas se expresó el interés de Mussolini en dar solución a la Cuestión Romana y la voluntad del Papa de empezar una serie de negociaciones oficiales, siempre y cuando se restableciera el Vaticano como Estado, se reconociera la soberanía del Papa en este Estado y se aceptara la igualdad jurídica entre el matrimonio civil y el religioso en Italia.<sup>154</sup> En lo anterior es observable cómo los representantes de la Iglesia sacaron provecho de la necesidad de Mussolini -mostrada por la iniciativa de Barone- de reconciliarse con la Iglesia, para exigir unas condiciones mínimas para empezar las negociaciones.

Ante la aceptación de Barone de las condiciones mínimas exigidas por la Iglesia, empezaron en absoluta confidencia en 1927 las negociaciones oficiales entre Cardenal y secretario de Estado Pietro Gasparri y Francesco Pacelli -representantes de la Iglesia- y Domenico Barone -representante del gobierno Italiano-.<sup>155</sup>

## **2.1. EL PROCESO DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS**

Las reuniones secretas en las cuales negociaron el gobierno del Vaticano y el de Italia se llevaron a lo largo de dos años.<sup>156</sup> Las negociaciones oficiales entre los representantes de la Iglesia y de Italia se realizaron a lo largo de un año y se centraron principalmente en la extensión del territorio del que sería el Estado Vaticano, etc.<sup>157</sup>

---

<sup>153</sup> Comparar CGIL.IT “Scuola: laicità che vien meno”. Documento Electrónico.

<sup>154</sup> Comparar Mágicas Ruinas. “Firma del Tratado de Letrán.” Documento Electrónico.

<sup>155</sup> Comparar Ciudad del Vaticano. Documento Electrónico.

<sup>156</sup> Comparar Mágicas Ruinas. “Firma del Tratado de Letrán.” Documento Electrónico.

<sup>157</sup> Comparar Mágicas Ruinas. “Firma del Tratado de Letrán.” Documento Electrónico.

El 11 de Febrero de 1929 fueron firmados los Pactos en el Palacio de San Juan de Letrán en Roma, por Benito Mussolini, en representación del Rey Víctor Manuel III, y por el Cardenal Pietro Gasparri, en representación del Papa Pío XI.<sup>158</sup>

Los Pactos se pueden considerar la materialización de la coordinación de políticas entre los dos actores puesto que en ellos:

Ambas partes expresan el deseo de suprimir todo motivo de diferencia mediante una reglamentación de sus mutuas relaciones. El Gobierno Italiano reconoce la religión Católica como única religión del Estado, la personalidad internacional de la Santa Sede y la plena propiedad y jurisdicción soberana sobre el (sic) Vaticano mediante la creación del Estado de la Ciudad del (sic) Vaticano, la inviolabilidad y carácter sagrado de la persona del Papa y las dignidades correspondientes a los altos dignatarios de la Iglesia. (...) Por su parte, la Santa Sede declara situarse al margen de las diferencias temporales entre Estados y afirma que el presente acuerdo le confiere la suficiente libertad e independencia para el gobierno de la diócesis de Roma y de la Iglesia universal. (...)

Por medio de los Pactos queda materializada la coordinación de políticas que señala Keohane, en la cual las políticas seguidas por un gobierno son consideradas por su socio como una realización facilitadora de sus propios objetivos. En este caso, a través de un Tratado Internacional bilateral entre el Vaticano e Italia, cada parte establece políticas que benefician los intereses del otro. (Ver anexo 3)

**2.1.1. En camino a la Cooperación.** Los Pactos de Letrán se constituyen en una muestra de voluntad política de los actores puesto que son el producto de la coordinación de políticas por cada una de las partes. Esto fue posible gracias a cuatro factores: 1)la existencia de la discordia de la Cuestión Romana, 2)la existencia de anarquía internacional, 3)la existencia de intereses comunes entre el Vaticano e Italia y 4)la influencia de la Institución Católica en la percepción que Italia tenía de éstos. Factores que, como se observó en el primer capítulo, son las condiciones necesarias que según Keohane deben existir para que se pueda dar cooperación.

Así mismo, para que se pueda dar cooperación según Keohane, debe darse un proceso de coordinación de políticas,<sup>159</sup> cuyo mecanismo se dio a través de Letrán.

Así que, teniendo en cuenta la existencia de las condiciones necesarias para la cooperación, sumada a la existencia del mecanismo a través del cual se consigue, se observará la cooperación entre el Vaticano e Italia a partir de los Pactos de Letrán.

---

<sup>158</sup> Comparar Mágicas Ruinas. "Firma del Tratado de Letrán." Documento Electrónico.

<sup>159</sup> Comparar Keohane. "Cooperation and International Regimes". pp.56

### **3. LA COOPERACIÓN A PARTIR DE LOS PACTOS DE LETRÁN**

Se analizará la cooperación que se dio a partir de los Pactos teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 1.1.8. con respecto a ésta y recordando que Keohane señala que la cooperación sólo puede darse a partir de la existencia de una discordia, en la medida que a partir de la discordia, dada en un contexto de anarquía, cada parte empieza a necesitar de la otra para la consecución de sus intereses,<sup>160</sup> los cuales deben ser comunes entre las partes.

La cooperación según Keohane empieza a construirse a partir del ajuste de las partes, es decir a partir de la coordinación de políticas entre éstas. Keohane dice que el impacto de la cooperación puede ser medido a partir de los resultados obtenidos, es decir que hay cooperación si los resultados de la coordinación de políticas representan un cambio en lo que antes resultaba de la relación entre las partes.<sup>161</sup> De la misma manera, el éxito de la cooperación se da cuando las partes han cumplido sus expectativas y obtenido una ganancia razonable.<sup>162</sup>

#### **3.1 LA COOPERACIÓN COMO CAMBIO EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS**

Para medir el cambio en los resultados obtenidos a partir del proceso de coordinación de políticas y poder establecer de esta manera cómo se dio la cooperación, se hará uso de los tres parámetros de medición señalados en el apartado 1.1.8.

El primer parámetro: 1) La existencia o inexistencia de relaciones bilaterales oficiales, permite medir la cooperación en términos de Keohane, puesto que éste hace referencia a la cooperación intergubernamental,<sup>163</sup> y como se observó en el apartado 1.2.3. una de las consecuencias de la Cuestión Romana fue el cese de relaciones bilaterales oficiales entre el Vaticano e Italia, debido a que Italia dejó de reconocer la existencia del Estado Vaticano a partir de 1870. Esta situación, de acuerdo a la teoría de Keohane, se traduce en que no es posible llegar a la cooperación pues ésta es

---

<sup>160</sup> Comparar Keohane. "International Institutions: Two Approaches". p.159.

<sup>161</sup> Comparar Keohane. "International Institutions: Two Approaches". p.159.

<sup>162</sup> Comparar Keohane. "International Institutions: Two Approaches". p.159.

<sup>163</sup> Comparar Keohane. "Cooperation and International Regimes". pp.51-52.

intergubernamental y en este caso, al no haber dos Estados, no hay dos gobiernos, por lo cual no se puede dar.

No obstante, a partir de la firma de los Pactos de Letrán en 1929 se dan nuevamente las relaciones bilaterales oficiales entre el Vaticano e Italia.<sup>164</sup> Éstas son establecidas en los artículos 2, 3 y 4 del Tratado de Conciliación, en los cuales Italia reconoce la plena propiedad, el dominio y la soberanía de la Santa Sede sobre el Vaticano, así como su soberanía internacional y su derecho a la no injerencia por parte de Italia ni de ningún otro gobierno.<sup>165</sup>

Con el reconocimiento por parte de Italia del Vaticano como Estado se da entonces el surgimiento de Relaciones bilaterales oficiales, lo cual permite hablar de la existencia de cooperación en términos de Keohane, puesto que se puede hablar de cooperación intergubernamental nuevamente a partir de los Pactos de Letrán.

El restablecer las relaciones oficiales fue producto del proceso de coordinación de políticas que se dio en las negociaciones entre los representantes del Vaticano y de Italia;<sup>166</sup> el pasar de la inexistencia de relaciones bilaterales oficiales a la existencia, se puede considerar un cambio en las relaciones que se venían dando. Si no se hubiera dado dicho proceso, no se habría obtenido el restablecimiento de relaciones oficiales entre el Vaticano e Italia, lo cual constituye en palabras de Keohane, un cambio en el resultado obtenido de las relaciones entre las partes.<sup>167</sup>

Con respecto al segundo parámetro, 2) La situación producida (el producto) a partir de las relaciones entre el Vaticano e Italia, se puede decir que desde 1870, con el surgimiento de la Cuestión Romana, hasta 1929, con la firma de los Pactos de Letrán, las relaciones bilaterales entre el Vaticano (como Estado *proforma*) e Italia eran *de hecho*, debido a que existían pero el gobierno Italiano no reconocía al Vaticano como Estado, y eran unas relaciones conflictivas a causa de la Cuestión Romana. No obstante, nunca llegaron a un punto de crisis en el que el gobierno de

---

<sup>164</sup> Comparar Bible Light. *Lateran Pacts of 1929. Conciliation Treaty*. Artículos 2 y 3. Documento Electrónico. Ver anexo 1.

<sup>165</sup> Comparar Bible Light. *Lateran Pacts of 1929. Conciliation Treaty*. Documento Electrónico. Ver anexo 1.

<sup>166</sup> Comparar Mágicas Ruinas. "Firma del Tratado de Letrán." Documento Electrónico.

<sup>167</sup> Comparar Keohane. "International Institutions: Two Approaches". p.159.

Italia atentara contra el Papa o viceversa, o en el que se fuera a declarar la guerra entre ambos.<sup>168</sup>

Así mismo, las relaciones entre la Santa Sede (como Institución Católica) y el gobierno Italiano estaban basadas en la discordia producida por la Cuestión Romana, razón por la cual la Iglesia llevaba a cabo acciones para mostrar su oposición a la posición tomada por Italia con respecto al Vaticano, como lo fue la bula Papal de *Non Expedit* mencionada en el apartado 1.2.3. como consecuencia de la Cuestión Romana. De esta manera el pueblo Italiano se veía obligado a dividir sus lealtades entre su Estado y su Iglesia.<sup>169</sup>

Sin embargo, la situación producida entre el Vaticano e Italia a partir de los Pactos de Letrán en 1929 fue distinta; pasó de darse una relación *de hecho* entre las partes, para darse relaciones *de hecho* y *de derecho* entre éstas,<sup>170</sup> gracias al reconocimiento del Vaticano como Estado por parte de Italia y al establecimiento de relaciones bilaterales oficiales entre ambos en los Pactos de Letrán. De la misma manera, con lo establecido en el artículo 26 del Tratado de Conciliación ambas partes dieron por finalizada “definitiva e irrevocablemente”<sup>171</sup> la Cuestión Romana, razón por la cual se terminó el conflicto existente.

De la misma manera, al terminarse la Cuestión Romana, se terminó el conflicto existente entre el Vaticano como Santa Sede y el gobierno Italiano y por ende, el gobierno Italiano terminó el conflicto con su pueblo católico, el cual, a partir de Letrán, no tuvo que dividir más sus lealtades pues su Estado y su Iglesia ya estaban reconciliados.

Ahora bien, con respecto a la 3)La voluntad efectiva de cada una de las partes de ajustarse, ceder en sus intereses o cambiar su comportamiento en pro de relacionarse con la otra parte y de conseguir la realización de sus intereses en la

---

<sup>168</sup> Comparar Corral. “La estatalidad del territorio como garantía de la independencia de la Santa Sede.” pp.8-9. Documento Electrónico.

<sup>169</sup> Comparar Knight. “Liberal Italy and the origins of Fascism”. p.7.

<sup>170</sup> Comparar Bible Light. *Lateran Pacts of 1929. Conciliation Treaty*. Documento Electrónico. Ver anexo 1.

<sup>171</sup> Comparar Bible Light. *Lateran Pacts of 1929. Conciliation Treaty*. Artículo 26. Documento Electrónico. Ver anexo 1.

situación posterior a la Cuestión Romana y previa a los Pactos de Letrán, se observa que pese a que el Papado siempre tuvo el interés de darle solución a la Cuestión Romana, no se dio la voluntad efectiva de coordinar las políticas, entre otras razones por la existencia de distintas prioridades para los diferentes Papas que vivieron el conflicto: la Iglesia en la modernidad, la cuestión social, la renovación interna de la Iglesia, la Primera Guerra Mundial, etc. por parte León XIII, Pío X, Benedicto XV, hasta la llegada al Papado de Pío XI en 1922.<sup>172</sup>

Así mismo, se puede observar que para Italia en un primer momento, con Víctor Manuel II en el trono de Italia no hubo, pues no representaba ningún beneficio para él resolver la Cuestión Romana, debido a que ya había conseguido unificar su reino y el conflicto con el Vaticano no representaba una amenaza para sus intereses.

En un segundo momento, durante el reinado de Humberto I y el Papado de León XIII se dieron tentativas de conciliación, pero éstas no trascendieron a causa de distintos factores, como se mencionó en el apartado 1.2.3.

A partir de 1922, con la llegada al Papado de Pío XI y al poder en Italia de Benito Mussolini, se empezó a generar la voluntad política efectiva que hacía falta para coordinar las políticas. Después de una serie de declaraciones oficiales y no oficiales por ambas partes en las que expresaban el deseo y la necesidad de solucionar la Cuestión Romana, se empezaron a generar una serie de acercamientos entre representantes del Vaticano e Italia en 1926. Dichos acercamientos sentaron el precedente para el establecimiento de negociaciones oficiales entre ambas partes en 1928, generando como resultado los Pactos de Letrán, firmados en 1929.<sup>173</sup>

Los Pactos de Letrán se constituyeron entonces como la materialización y formalización de la coordinación de políticas, es decir que la voluntad política de ambas partes por ajustar sus políticas con las políticas de la otra, fueron efectivas finalmente. Esta voluntad política efectiva, materializada en los Pactos de Letrán se

---

<sup>172</sup> Comparar Küng. *La Iglesia Católica*. pp.220-223

Comparar también Cornwell, *El Papa de Hitler la verdadera historia de Pío XII*. p.118.

<sup>173</sup> Comparar Leturia. *Del Patrimonio de San Pedro al tratado de Letrán*. pp.253-254.

Comparar también Mágicas Ruinas. "Firma del Tratado de Letrán." Documento Electrónico.

constituye como el método para llegar a la cooperación al cual hace referencia Keohane.<sup>174</sup>

Así mismo, teniendo en cuenta que Keohane señala que la cooperación se puede considerar exitosa cuando hay un cambio en los resultados, los cuales de no existir cooperación no se habrían dado. El hecho que un Mussolini ateo con un proyecto fascista anticatólico por esencia se haya aliado con un Papa y haya hecho compatible su gobierno con la religión católica, son sin lugar a dudas resultados que reflejan la existencia de un cambio y por consiguiente de cooperación a la luz del Institucionalismo Neoliberal.

De igual manera, el hecho que un Papa se haya aliado con régimen totalitario fascista, conocido por sus métodos altamente violentos; y convertido luego en un régimen antisemita, incrementando su nivel de violencia, sin ejercer ni instigar a los católicos a ejercer oposición política al régimen, se constituye en un reflejo de la premisa de Keohane según la cual la cooperación se puede considerar exitosa cuando produce resultados que de no existir, no se habrían dado.

### **3.2. LA COOPERACIÓN COMO GANANCIAS OBTENIDAS**

Con los Pactos de Letrán ambas partes satisficieron sus intereses, descritos en el apartado 1.3.3., por lo cual se puede considerar que cumplieron sus expectativas y que obtuvieron ganancias, tal y como señala Keohane que sucede cuando se da la cooperación de manera exitosa<sup>175</sup>.

El Vaticano alcanzó su interés en el ámbito económico de recuperar parte del patrimonio de San Pedro, mediante los artículos 3, 4, 13, 14, 15 y 16 del Tratado de Conciliación,<sup>176</sup> lo cual era indispensable para su supervivencia como Estado y como Institución, debido a que sus arcas estaban seriamente disminuidas.<sup>177</sup>

Así mismo, el Vaticano obtuvo una indemnización por los daños causados por la Cuestión Romana fijada en 750 millones de liras Italianas y bonos con un valor

---

<sup>174</sup> Comparar Keohane. "Cooperation and International Regimes". pp.51-52.

<sup>175</sup> Comparar Keohane. "International Institutions: Two Approaches". p.159.

<sup>176</sup> Comparar Bible Light. *Lateran Pacts of 1929. Conciliation Treaty*. Documento Electrónico. Ver anexo 1.

<sup>177</sup> Comparar Cornwell, *El Papa de Hitler la verdadera historia de Pío XII*. pp.118-120.

nominal de 1.000.000 liras Italianas, y establecida en el artículo 2 del Convenio Financiero.<sup>178</sup>

En el ámbito político, el Vaticano recuperó su territorio y el poder sobre éste, mediante los artículos 2, 3 y 4 del Tratado de Conciliación. De esta manera pudo recuperar el status de Estado e interactuar oficialmente y con autoridad política en el sistema internacional, así como establecer relaciones con la mayoría de Estados del mundo<sup>179</sup>.

En cuanto al ámbito espiritual, el Vaticano logró que se reconociera la inviolabilidad y el carácter sagrado del Papa en el artículo 8 del Tratado de Conciliación.<sup>180</sup>

De la misma manera, en el artículo 2 del Tratado de Conciliación el Vaticano consiguió que Italia reconociera “la soberanía de la Santa Sede en el ámbito internacional como un atributo inherente de conformidad con sus tradiciones y las exigencias de su misión en el mundo así como hacerlo soberano de su propio Estado”<sup>181</sup> lo cual era necesario para cumplir con la misión que Dios le otorgó en el mundo.<sup>182</sup>

Así mismo, con respecto a su misión espiritual, el Vaticano obtuvo la declaración de la religión Católica como la única y oficial de Italia, mediante el artículo 1 del Tratado de Conciliación; el reconocimiento de los efectos civiles del matrimonio regulado por el Derecho Canónico en el artículo 34 del Concordato.<sup>183</sup>

De la misma forma, en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del Concordato el Vaticano logró que se reinstaurara la educación religiosa en las escuelas de Italia y quedo a cargo de la regulación de ésta en general en el país.

---

<sup>178</sup> Comparar Bible Light. *Lateran Pacts of 1929. Financial Convention*. Documento Electrónico. Ver anexo 1.

<sup>179</sup> Comparar Bible Light. *Lateran Pacts of 1929. Conciliation Treaty*. Documento Electrónico. Ver anexo 1.

<sup>180</sup> Comparar Bible Light. *Lateran Pacts of 1929. Conciliation Treaty*. Documento Electrónico. Ver anexo 1.

<sup>181</sup> Comparar Bible Light. *Lateran Pacts of 1929. Conciliation Treaty*. Documento Electrónico. Ver anexo 1.

<sup>182</sup> Comparar Leturia. *Del Patrimonio de San Pedro al tratado de Letrán*. pp.15-19

<sup>183</sup> Comparar Bible Light. *Lateran Pacts of 1929. The Concordat*. Documento Electrónico. Ver anexo 1.

El Papado, a través de los Pactos de Letrán, consiguió no sólo sus intereses, sino garantizar la independencia y seguridad territorial y jurídica del Estado, del Papa como cabeza de el Vaticano y La Santa Sede y de su misión, a nivel interno y ante el resto de los Estados del mundo, por parte de Italia, a través de artículos como 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 22 y 24 del Tratado de Conciliación.<sup>184</sup>

Después de la firma de los Pactos, el mismo Pío XI sintetizó mejor que nadie los alcances del triunfo de la Iglesia: "Mi pequeño reino –afirmó– es el más grande del mundo"<sup>185</sup>. La prensa de Italia y del exterior le daban la razón: con la firma de los Pactos de Letrán, que reconocían la soberanía del Estado del Vaticano -un pequeño y lujoso Feudo de 44 hectáreas-, la Iglesia Católica clausuraba un pleito iniciado casi un siglo atrás, cuando las consecuencias políticas del poder temporal del Papado la habían puesto en una de las situaciones más difíciles de su historia."<sup>186</sup>

Por otro lado, Mussolini, consiguió a través de los Pactos dar solución a la Cuestión Romana, con lo cual daba por terminado el conflicto con la Institución cabeza del Fe de su pueblo y por ende éste ya no tenía que dividir sus lealtades entre el Estado y la Iglesia, pudiendo de esta manera usar la Fe Católica como un factor de unificación.

Con las acciones a favor de la Iglesia Católica previas a los Pactos y con la firma de los Pactos de Letrán, Mussolini se mostró y mostró a su gobierno ante los italianos como más cercanos a Dios y a la Iglesia, ganando de esta manera prestigio para el Fascismo y por consiguiente el apoyo de su pueblo y la legitimidad moral que le hacían falta para unificarlo y evitar oposición a su Régimen.<sup>187</sup>

Así mismo, Mussolini garantizó que la Iglesia no ejerciera oposición política su gobierno que estaba instaurando una dictadura fascista; neutralizó por medio del artículo 43 del Concordato cualquier actividad política Católica: "Durante la época fascista, el movimiento católico no desarrolló una actividad autónoma con respecto a

---

<sup>184</sup> Comparar Bible Light. *Lateran Pacts of 1929. Conciliation Treaty*. Documento Electrónico. Ver anexo 1.

<sup>185</sup> Ver Mágicas Ruinas. "Firma del Tratado de Letrán." Documento Electrónico.

<sup>186</sup> Ver Mágicas Ruinas. "Firma del Tratado de Letrán." Documento Electrónico.

<sup>187</sup> Comparar El Ergonomista. "Mussolini". Documento Electrónico.

las organizaciones del apostolado laico que directamente dependían de la Santa Sede.”<sup>188</sup> Mussolini se deshizo del que en un momento representó una amenaza para sus intereses, El Partido Popular. Éste perdió fuerza a los pocos años de su creación, 1919, debido a diferencias en cuanto a la opinión de las dos corrientes sobre la actitud que debían tomar como partido católico frente al nuevo gobierno fascista, disolviéndose por completo en 1926.<sup>189</sup>

Mussolini, no sólo neutralizó el accionar político de la Iglesia Católica sino que consiguió su apoyo “En los desfiles en las algarazas dominicales al lado de los jefes fascistas, codo a codo con los camisas negras por principio tan poco piadosos, marcharon por las avenidas de Roma los sacerdotes <<pluridecorados>> por el régimen”. Pío XI llegó a declarar refiriéndose a Mussolini en 1929 que “hemos sido secundados noblemente. Y tal vez hacía falta aquí un hombre como el que la Providencia nos ha hecho encontrar: un hombre que carecía de las preocupaciones de la escuela liberal”<sup>190</sup>, hechos que servían a Mussolini en la instauración del proyecto fascista con el respaldo de la Institución cabeza de la Fe de su pueblo.

Hasta 1942 empezaron nuevamente a los católicos a involucrarse como movimiento a la política Italiana, formando oficialmente en 1943 la Democracia Cristiana, la cual empezaría a surgir con fuerza y a crecer a partir de 1945, llegando a convertirse en unos de los partidos políticos más importantes en Italia desde entonces.<sup>191</sup>

Los Pactos de Letrán fueron ratificados mediante la Ley de 27 de mayo 1929, número 810, que hacía referencia a la aplicación del Tratado, de los cuatro anexos al concordato, firmados el 11 de febrero de 1929. Esta ley fue publicada en el Diario Oficial del 05 de junio 1929 n. 130. El canje de las ratificaciones se dio el 7 de junio 1929 y se publicó en el Diario Oficial del 08 de junio 1929 n. 133<sup>192</sup>. Fue entonces cumplido a cabalidad lo Pactado en Letrán hasta 1945, con la excepción de

---

<sup>188</sup> Ver Leoni. “El movimiento Católico en la política Italiana.” p.110. Documento Electrónico.

<sup>189</sup> Comparar Leoni. “El movimiento Católico en la política Italiana.” p.109. Documento Electrónico.

<sup>190</sup> Leturia. *Del Patrimonio de San Pedro al tratado de Letrán.* p.248.

<sup>191</sup> Comparar Leoni. “El movimiento Católico en la política Italiana.” p.109. Documento Electrónico.

<sup>192</sup> Comparar Enciclopedia Bompiani *Patti Lateranensi.* 1995. Documento Electrónico.

la reducción que se le hizo a la indemnización acordada para el Vaticano, por parte de Mussolini unos años después de la firma. Por tal razón es que se habla en la presente investigación del restablecimiento de las relaciones bilaterales de cooperación desde 1929 hasta 1945.

A pesar de la evolución que tuvo el fascismo hacia un régimen totalitario violentísimo y antisemita, el Papa tuvo que mantenerse fiel a lo Pactado y mantenerse el mismo y a los católicos en Italia al margen de la política y de la oposición, actuando más como jefe de Estado que como Sumo Pontífice y ganándose críticas alrededor del mundo. Pero fue este el precio que tuvo que pagar para garantizar la supervivencia del Vaticano como Estado en el Sistema Internacional. Un ejemplo de esto es la Encíclica *Non Abbiamo Bisogno* que Pío XI expidió en 1931, en la cual presentaba críticas a los métodos violentos –en especial con relación a la disolución de la Acción Católica- utilizados por parte del Régimen fascista y expresaba su preocupación por la situación de Italia;<sup>193</sup> pero en la cual no sólo recalca la gratitud que sentía por los beneficios y ventajas que había obtenido la religión gracias al fascismo sino que se mantenía firme a su palabra de no exhortar a los católicos italianos a hacer oposición ni política, sino a mantener la Fe en Dios.<sup>194</sup>

Mussolini por su parte, que perdió cualquier tipo de empatía con el Papa al aliarse con Hitler, llegó a afirmar que Pío XI era una desgracia para la Iglesia, que le estaba haciendo un mal incalculable, entre otras cosas. No obstante, se mantuvo fiel a lo acordado en Letrán y procuró la protección del Papa y del Vaticano.

Después de la muerte de Mussolini y de la caída del régimen fascista, los Pactos de Letrán fueron confirmados nuevamente por la constitución Italiana.<sup>195</sup> En 1985, a través de un Concordato, se eliminó el artículo en el que establecía a la religión Católica como la única oficial del Estado Italiano y se modificaron algunos artículos referentes a la enseñanza del catolicismo y a los impuestos.<sup>196</sup>

---

<sup>193</sup> Comparar Pío XI. *Encíclica Non abbiamo bisogno*. Documento Electrónico.

<sup>194</sup> Comparar Pío XI. *Encíclica Non abbiamo bisogno*. Documento Electrónico.

<sup>195</sup> Comprar *Lateran Treaty*. Documento Electrónico.

<sup>196</sup> Santana, Alejandro. “El Estado laico y la reforma constitucional”. 2009. Documento Electrónico.

En resumen, se puede observar que los antecedentes a la Cuestión Romana, es decir la expropiación del territorio de los Estados Pontificios, la sustracción del Patrimonio de San Pedro, la declaración de cese del poder temporal del Papa en la tierra, son fundamentales a la hora de entender lo pactado en Letrán, debido a que la expropiación del territorio significó para el Papa y la Santa Sede, perder el status de Estado y la capacidad de acción y la voz en el sistema internacional como tal; la sustracción del patrimonio junto con la del territorio trajo como consecuencia que las Arcas de la Iglesia llegaran prácticamente al agotamiento; la declaración del cese del poder temporal del Papa significó perder la autoridad política en el sistema internacional, así como en lo que antes era su Estado.

Además la declaración de que la religión Católica no era la oficial de Italia, significaba la pérdida de legitimidad y respaldo oficial en un Estado cuyo pueblo era tradicional, amplia y abiertamente católico, lo que se constituía en un golpe a la misión de la Iglesia en el mundo.

A su vez, para Italia, pasados el período y las turbulencias propias de la unificación, la Cuestión Romana se constituía como un conflicto con la Institución cabeza de la Fe de su pueblo, con la Institución que determinaba sus creencias, sus dogmas, sus ritos, su estilo de vida y lo necesario para su salvación. Además de constituir una fuerza política importante, ya fuera como movimiento o partido o como guía e influencia sobre los italianos. Significaba entonces por un lado un conflicto con la religión de su pueblo, y por ende con su pueblo, y por el otro, un jugador y opositor o aliado político importante.

En el Institucionalismo Neoliberal entonces la coordinación de políticas y el cambio en la forma de actuar por parte de el Vaticano y de Italia -consagrados en los Pactos de Letrán-, y el resultado de éstos, medido a través los tres parámetros, son muestras de que la cooperación se dio de manera exitosa: “Podemos evaluar el impacto de la cooperación midiendo la diferencia entre el resultado actual y la situación que se habría obtenido en ausencia de la coordinación (...) La cooperación

genuina incrementa las recompensas para cada uno de los jugadores”<sup>197</sup>. El hecho de que a partir de la firma de los Pactos, se haya establecido la Paz entre los dos Estados, sumado a las garantías que le brindó a partir de ese momento el gobierno Italiano al Vaticano, se pueden considerar un incremento en las recompensas obtenidas por cada una de las partes. Y el hecho, por el otro, de que Mussolini hubiera podido mantener a su pueblo unificado bajo la fe, y pudiendo instaurar su proyecto fascista, no sólo sin oposición de la Iglesia, sino con su respaldo, se constituyen en una situación donde ambas partes obtuvieron la satisfacción de sus intereses, viendo recompensados sus cambios de comportamiento frente al otro y la coordinación de sus políticas.

Si se recuerda por un lado que se estableció que a pesar de que Keohane no hace referencia a la cooperación en las relaciones bilaterales, el hecho de que el autor hiciera referencia a la cooperación en relaciones intergubernamentales entre distintos Estados, hizo posible tomar esto como base para hablar de cooperación en el caso bilateral de Italia y el Vaticano; y se recuerda por otro lado, que la cooperación es exitosa cuando hay cambios en los resultados obtenidos y cuando las partes cumplen sus expectativas y obtienen ganancias, como se observó que ocurrió a lo largo de este capítulo a partir de la firma de los Pactos, se puede considerar que la cooperación se dio de manera exitosa; por lo cual se puede entonces observar cómo en términos de Keohane, el establecimiento de relaciones bilaterales de cooperación entre el Vaticano e Italia a partir de la firma de los Pactos de Letrán.

---

<sup>197</sup> Ver Keohane. “International Institutions: Two Approaches”. p.159.

#### 4. CONCLUSIONES

A través de esta investigación se observó que los conceptos claves del Institucionalismo Neoliberal, como lo son 1) discordia, 2) anarquía 3) intereses comunes de los actores, 4) influencia de las Instituciones sobre las percepciones de un Estado de sus intereses y 5) cooperación son aplicables al problema de investigación acá planteado, el análisis de la influencia de los Pactos de Letrán de 1929, sobre las relaciones bilaterales entre el Vaticano e Italia entre 1929 y 1945, en la medida que éstas se caracterizaron en un primer momento por el cese a causa de una 1) discordia: La Cuestión Romana, en un contexto de 2) anarquía, dada la inexistencia de una autoridad supranacional que regulara a los actores; discordia que llevó al surgimiento de 3) intereses comunes entre las partes: El del Papa de recuperar el status de Estado del Vaticano, la recuperación económica del mismo y la reafirmación de la misión que Dios le otorgó en el mundo, frente al interés de Mussolini de instaurar una dictadura fascista; viéndose estos últimos afectados por la: 4) influencia de la Institución católica, ejercida al hacer entender a Mussolini la importancia que tenía para él la solución del conflicto, llevándolo a establecer acercamientos y negociaciones representantes del Vaticano. Constituyendo así las condiciones necesarias para que pudiera existir: 6) cooperación entre el Vaticano e Italia.

Se observó que la Cuestión Romana se puede considerar una discordia debido a ocasionó el cese de las relaciones bilaterales oficiales entre el Vaticano e Italia debido entre otras cosas a que el Vaticano quedó sin un territorio y el Papa perdió su poder temporal sobre éste. Además que fue un conflicto que ocasionó un grave debilitamiento económico de la Santa Sede y a raíz del cual el Papa perdió en gran medida su autoridad política a nivel internacional.

Así mismo, fue visto que aunque en un principio la Cuestión Romana no representó un problema para el gobierno italiano, al subir Mussolini al poder lo fue, debido a que este requería de las buenas relaciones con el Vaticano, como cabeza de la Iglesia Católica, para instaurar su proyecto fascista sin oposición y sin dividir las lealtades de su pueblo entre el Estado y la Religión, el cual era mayormente católico.

Observándose entonces, que a partir de las consecuencias de la Cuestión Romana para el Vaticano e Italia, se dio el surgimiento de intereses comunes entre estos dos actores. El Papa Pío XI por un lado, tenía el interés de recuperar el reconocimiento de la inviolabilidad de su carácter sagrado y su Poder Temporal, de devolverle al Vaticano el status de Estado y su personalidad jurídica internacional, y de recuperar el Patrimonio de San Pedro, así como también el interés de lograr la declaración de la religión Católica como la oficial del Estado Italiano, y el de lograr el otorgamiento de igualdad jurídica entre matrimonio civil y religioso en Italia.

Mussolini por el otro lado, tenía la necesidad de reconciliar a su gobierno con la Institución que representaba la religión de la mayoría de sus ciudadanos, para así poder empezar a usar la Fe cristiana como un factor de unificación, y para asegurarse de que la Iglesia Católica no hiciera oposición a su proyecto fascista, sino que, en cambio, le otorgara la aprobación moral a su pueblo para apoyarlo.

Así mismo, el Vaticano como Institución, como partido político y como práctica de los católicos italianos, influyó en la percepción que tenía Mussolini de sus intereses, haciéndolo entender que eventualmente sería imposible gobernar Italia sin el apoyo de la Iglesia, llevándolo a tomar la iniciativa para los acercamientos y a ceder en ciertas condiciones, a lo cual los gobiernos anteriores se habían rehusado.

De la misma forma, fue posible observar que a partir de los intereses comunes y de la influencia ejercida por la Iglesia en la percepción que tenía Mussolini de sus intereses, se dieron una serie de acercamientos y negociaciones entre representantes del Papa y de Mussolini, los cuales tuvieron como resultado la firma de los Pactos de Letrán en 1929.

En pro de conseguir sus objetivos, Mussolini tuvo que hacer que el fascismo, anticatólico por esencia, fuera compatible con la religión católica para obtener la legitimidad moral de su proyecto y de su persona ante el pueblo italiano.

Pío XI por su parte, tuvo que aliarse con el fascismo a pesar de las críticas de ciertos jerarcas de la iglesia y a sabiendas de los métodos violentos del gobierno italiano en pro de garantizar la supervivencia del Vaticano como Estado.

Por medio de los Pactos de Letrán se restablecieron las relaciones oficiales bilaterales entre el Vaticano e Italia, se dio fin definitivamente a la Cuestión Romana, y quedó demostrada efectivamente la voluntad política de ambas partes de hacer un ajuste en sus políticas y de coordinarlas en pro de obtener sus intereses.

Gracias a los Pactos ambas partes obtuvieron lo que esperaban: el Vaticano alcanzó su interés en el ámbito recuperar parte del patrimonio de San Pedro, obtuvo una indemnización por los daños causados por la Cuestión Romana, recuperó su territorio y el poder sobre éste, recuperando el status de Estado y la autoridad política en el sistema internacional. En cuanto al ámbito espiritual, el Vaticano logró que se reconociera la inviolabilidad y el carácter sagrado del Papa, así como la soberanía de la Santa Sede en el ámbito internacional y obtuvo la declaración de la religión Católica como la única y oficial de Italia, entre otras cosas.

Por otro lado, Mussolini, consiguió a través de los Pactos dar terminado el conflicto con la Institución cabeza del Fe de su pueblo, pudiendo de esta manera usar la Fe Católica como un factor de unificación. Garantizó que la Iglesia no ejerciera oposición política su gobierno e inclusive consiguió su apoyo.

Finalmente es posible afirmar que los Pactos de Letrán determinaron el curso de las relaciones bilaterales entre el Vaticano e Italia, estableciéndolas sobre las bases de cooperación desde 1929 hasta 1945.

## BIBLIOGRAFÍA

Cornwell, John. *El Papa de Hitler la verdadera historia de Pío XII*. Traducido por Juan María Madariaga. Barcelona: Barcelona Planeta, 2001.

Frattini, Eric. *La Santa Alianza, cinco siglos de espionaje vaticano*. Madrid: Espasa Calpe, 2004.

Hughes, Philip. *Síntesis de historia de la Iglesia*. Barcelona: Herder, 1981.

Küng, Hans. *La Iglesia Católica*. Traducido por Albert Borràs. Tercera reimpresión. 2001  
Londres: Weidenfeld & Nicholson, 2001 – Barcelona: Grupo Editorial Random House Mondadori. 2002.

Leturia, Pedro. *Del Patrimonio de San Pedro al tratado de Letrán*. Madrid: Razón y Fé, 1929.

Luján, Néstor y Bettonica, Luis. *...Y Mussolini creó el Fascismo*. Barcelona: Plaza & Janes S. A. Editores, 1971.

Nolte, Ernst. *El Fascismo. De Mussolini a Hitler*. Traducido por J. Ruiz. Barcelona: Luis de Caralt, 1970.

Uribe, Antonio José. *El Papado ante el Derecho Internacional. La Cuestión Romana. Los Acuerdos de Letrán*. Editorial de Cromos, 1929.

### Capítulos o artículos en libro

Ben-Ghiat, Ruth. "Introduction". En: Ben-Ghiat, Ruth. *Fascist Modernities: Italy, 1922-1945*. Los Angeles: University of California Press, 2001. 1 – 16.

Ben-Ghiat, Ruth. "Toward a Fascist Culture". En: Ben-Ghiat, Ruth. *Fascist Modernities: Italy, 1922-1945*. Los Angeles: University of California Press, 2001. 17 – 45.

Juan Pablo II. "Libro I. De las normas generales" En: Juan Pablo II. *Código de Derecho Canónico*, 1983 Consulta realizada en Diciembre de 2011. Disponible en la página Web: [http://www.vatican.va/archive/ESL0020/\\_INDEX.HTM](http://www.vatican.va/archive/ESL0020/_INDEX.HTM).

Keohane, Robert Owen. "Neoliberal Institutionalism: A Perspective on World Politics". En: Keohane, Robert Owen. *International Institutions and State Power*. Boulder, San Francisco, Londres: Westview Press, 1989. 1 – 20.

Keohane, Robert Owen. "International Institutions: Two Approaches". En: Keohane, Robert Owen. *International Institutions and State Power*. Boulder, San Francisco, Londres: Westview Press, 1989. 158 – 179.

Keohane, Robert Owen. "Realism, Institutionalism and Cooperation". En: Keohane, Robert Owen. *After Hegemony: Cooperation and Discord in the World Political Economy*. Princeton, New Jersey: Princeton University Press, 1984. 5 – 17.

Keohane, Robert Owen. "Cooperation and International Regimes". En: Keohane, Robert Owen. *After Hegemony: Cooperation and Discord in the World Political Economy*. Princeton, New Jersey: Princeton University Press, 1984. 49 – 64.

Knight, Patricia. "Liberal Italy and the origins of Fascism" En: Knight, Patricia. *Mussolini and Fascism*. Londres: Routledge, 2003. 1 – 13.

Knight, Patricia. "The rise of Fascism: Italy from 1919 to 1922". En: Knight, Patricia. *Mussolini and Fascism*. Londres: Routledge, 2003. 14 – 30.

Orlandis, José. “El Giro del Pontificado Hacia Occidente”. En: Orlandis, José. *El Pontificado Romano en la Historia*. Segunda Edición. Madrid: Ediciones Palabra S.A., 2003. 83 – 92.

Rogues, Jean. “Catolicismo”. En Delumeau, Jean. En: *El Hecho Religios*. Traducido por Eliane Cazenave-Tapie. Primera Edición en Español. México D. F.: siglo veintiuno editores S. A. de C. V., 1995. 87 – 104.

### **Artículos en publicaciones periódicas académicas**

Leoni, Francesco. “El movimiento Católico en la política italiana.” *Revista de estudios Políticos*. 1969. Consulta realizada en Mayo de 2011. Disponible en la página Web: [dialnet.unirioja.es](http://dialnet.unirioja.es)

Salomón, Mónica. “La Teoría de las Relaciones Internacionales en los albores del siglo XXI: Diálogo, disidencia, aproximaciones”. *Revista electrónica de Estudios Internacionales*. N° 4. 2002. Consulta realizada en Noviembre de 2011. Disponible en la página Web: [http://www.cedep.ifch.ufrgs.br/Textos\\_Elet/pdf/Salomon.pdf](http://www.cedep.ifch.ufrgs.br/Textos_Elet/pdf/Salomon.pdf)

### **Artículos en publicaciones periódicas no académicas**

ArteHistoria, Junta de Castilla y León. “Roma y la unida Italiana (Roma)” Consulta realizada en 2010. Disponible en la página Web: <http://www.artehistoria.jcyl.es/ciudades/contextos/8647.htm>

Canal Social, Noticias. “Historia: Estado Del Vaticano II Y Estados Pontificios: Tratado De Letrán.” Consulta realizada en 2010. Disponible en la página Web: [http://www.canalsocial.net/ger/ficha\\_GER.asp?id=8801&cat=historia](http://www.canalsocial.net/ger/ficha_GER.asp?id=8801&cat=historia)

Exordio, la Segunda Guerra Mundial. “Ciudad del Vaticano”. 2006. Consulta realizada en 2010. Disponible en la página Web: <http://www.exordio.com/1939-1945/paises/vaticano.html>

La Vanguardia. “Cuando el Vaticano volvió a ser Estado.” 2004. Consulta realizada en 2010. Noviembre de 2004 Disponible en la página Web: [http://www.mercaba.org/Enciclopedia/L/LETRAN\\_PACTOS.htm](http://www.mercaba.org/Enciclopedia/L/LETRAN_PACTOS.htm)

Mágicas Ruinas. “Firma del Tratado de Letrán”. Crónicas del siglo pasado. Consulta realizada en 2010. Disponible en la página Web: <http://www.magicasruinas.com.ar/revaquello021.htm>

### **Otros documentos**

Avizora. “Cronología de Benito Mussolini.” Consulta realizada en Junio de 2011. Disponible en la página Web: [http://www.avizora.com/publicaciones/biografias/textos/textos\\_m/0030\\_mussolini\\_benito.htm](http://www.avizora.com/publicaciones/biografias/textos/textos_m/0030_mussolini_benito.htm)

Bible Light. *Lateran Pacts of 1929*. Consulta realizada en 2010. Disponible en la página Web: <http://www.aloha.net/~mikesch/treaty.htm>

CGIL.IT “Scuola: laicità che vien meno”. CGIL - Confederazione Generale Italiana del Lavoro. 2011. Consulta realizada en Septiembre de 2011. Disponible en la página Web: <http://www.cgil.it/DettaglioDocumento.aspx?ID=16026>

Cirelli, Renato. “La Questione Romana (1860-1929)” Istituto per la Dottrina e l'Informazione Sociale. Consulta realizada en Noviembre de 2011. Disponible en la página Web: [http://www.alleanzacattolica.org/idis\\_dp/voci/q\\_questione\\_romana.htm](http://www.alleanzacattolica.org/idis_dp/voci/q_questione_romana.htm)

Corral, Carlos.” La estatalidad del territorio como garantía de la independencia de la Santa Sede.” UNISCI Discussion Papers, 2004. Consulta realizada en Noviembre de 2011. Disponible en la página Web: <http://www.isn.ethz.ch/isn/Digital-Library/Publications/Detail/?ots591=0c54e3b3-1e9c-be1e-2c24-a6a8c7060233&lng=en&id=114730>

El Ergonomista. “Mussolini” Consulta realizada en Octubre de 2011. Disponible en la página Web: <http://www.elergonomista.com/historia/mussolini.htm>

Enciclopedia Bompiani *Patti Lateranensi* Consulta realizada en 2010. Disponible en la página Web: [http://www.peduto.it/Diritti/lateranensi/leggi\\_dei\\_patti\\_lateranensi.htm](http://www.peduto.it/Diritti/lateranensi/leggi_dei_patti_lateranensi.htm)

Estado de la Ciudad del Vaticano. “Origen y Naturaleza”. Consulta realizada en 2010. Disponible en el sitio Web: [http://www.vaticanstate.va/ES/Estado\\_y\\_Gobierno/Breve\\_Introduccion/Origen\\_y\\_naturaleza.htm](http://www.vaticanstate.va/ES/Estado_y_Gobierno/Breve_Introduccion/Origen_y_naturaleza.htm)

Fiore, Massimo. “Tentativas de conciliación de la cuestión romana.” Madrid: 1991  
Consulta realizada en Junio de 2011. Disponible en la página Web: [http://www.canalsocial.net/ger/ficha\\_GER.asp?id=8996&cat=historiaiglesia](http://www.canalsocial.net/ger/ficha_GER.asp?id=8996&cat=historiaiglesia)

García, M. “Capítulo II: La Iglesia como Institución Social.” En *Credibilidad y opinión pública entre estudiantes de Ciencias de la Comunicación y Derecho: Caso la Iglesia Católica*. Puebla: Tesis Licenciatura. Ciencias de la Comunicación. Departamento de Ciencias de la Comunicación, Escuela de Ciencias Sociales, Universidad de las Américas Puebla. 2004. Consulta realizada en Noviembre de 2011. Disponible en la página Web: [http://caterina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lco/garcia\\_m\\_m/capitulo2.pdf](http://caterina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lco/garcia_m_m/capitulo2.pdf)

Goyau, Georges. “Napoleón III.” Enciclopedia Católica. Traducido por Carolina Eyzaguirre A.. Consulta realizada en Abril de 2011. Disponible en la página Web: <http://ec.aciprensa.com/n/napoleon3.htm>

Istoreco Istituto per la Storia della Resistenza e della Società contemporanea in provincia de Reggio Emilia. “Le leggi “fascistissime”. Consulta realizada en Octubre de 2010. Disponible en la página Web: <http://www.istoreco.re.it/default.asp?page=706%2CITA>

Mújica, Jorge Enrique. “80 años del Estado Vaticano: un pequeño territorio para una gran misión.” 2009. Consulta realizada en 2010. Disponible en la página Web: [http://www.forumlibertas.com/frontend/forumlibertas/noticia.php?id\\_noticia=12965](http://www.forumlibertas.com/frontend/forumlibertas/noticia.php?id_noticia=12965)

Ott, Michael. “Beato Papa Pío IX.” Traducido por Antonio Hernández Baca. Enciclopedia Católica. 1999. Consulta realizada en 2010. Disponible en la página Web: <http://ec.aciprensa.com/p/pioIX.htm>

Paternoster, Renzo. “Mussolini e il Papa: La Chiesa Sotto il Fascismo.” Consulta realizada en Octubre de 2011. Disponible en la página Web: <http://www.storiain.net/arret/num125/artic1.asp>

Pío XI. *Encíclica Non abbiamo bisogno*. Consulta realizada en Junio de 2011. Disponible en la página Web: [http://www.vatican.va/holy\\_father/pius\\_xi/encyclicals/documents/hf\\_p-xi\\_enc\\_19310629\\_non-abbiamo-bisogno\\_sp.html](http://www.vatican.va/holy_father/pius_xi/encyclicals/documents/hf_p-xi_enc_19310629_non-abbiamo-bisogno_sp.html)

Santana, Alejandro. “El Estado laico y la reforma constitucional.” Consulta Anual 2009 Núcleo FTL República Dominicana — Iglesia, Poder y Misión en la República Dominicana Hoy El Estado laico y la reforma constitucional por Alejandro Santana Ponencia ofrecida en la Consulta Anual del Núcleo de la Fraternidad

Teológica Latinoamericana (FTL) en República Dominicana, el 26 de septiembre de 2009. Consulta realizada en Abril de 2011. Disponible en <http://ftldominicana.files.wordpress.com/2010/01/el-Estado-laico-y-la-reforma-constitucional-e28094-alejandro-santana.pdf>

Studiamo.it. “L’esperienza costituzionale fascista - le leggi fascistissime”. 17 de Junio de 2005. Consulta realizada en Octubre de 2011. Disponible en la página Web: <http://www.studiamo.it/pages/storia-l-esperienza-costituzionale-fascista-le-leggi-fascistissime>

Víctor Manuel II. *Decreto Real del 1º de Octubre de 1923 n. 2185*. Publicado en *Gazzette Ufficiali* 24 de Octubre de 1923 n. 250. Consulta realizada en Diciembre de 2011. Disponible en la página Web: [www.infoleges.it/Service0/](http://www.infoleges.it/Service0/)

Víctor Manuel II. *Ley de 26 de noviembre de 1925, n. 2029*. Publicado en *Gazzette Ufficiale* 28 de noviembre de 1925 n.277. Consulta realizada en Diciembre de 2011. Disponible en la página Web: [www.infoleges.it/Service0/](http://www.infoleges.it/Service0/)

Víctor Manuel III. *Ley del 24 de diciembre de 1925, n. 2263*. Publicada en *Gazzette Ufficiale* 29 de Diciembre de 1925 n. 301. Consulta realizada en Diciembre de 2011. Disponible en la página Web: [www.infoleges.it/Service0/](http://www.infoleges.it/Service0/)

Víctor Manuel III. *Ley del 24 de diciembre de 1925, n. 2300*. Publicada en *Gazzette Ufficiale* 2 de Febrero de 1926 n. 2. Consulta realizada en Diciembre de 2011. Disponible en la página Web: [www.infoleges.it/Service0/](http://www.infoleges.it/Service0/)

Víctor Manuel III. *Ley del 31 de enero de 1926, n. 100*. Publicada en *Gazzette Ufficiale* 01 de Febrero de 1926, n. 25. Consulta realizada en Diciembre de 2011. Disponible en la página Web: [www.infoleges.it/Service0/](http://www.infoleges.it/Service0/)

Víctor Manuel III. *Ley del 4 de febrero de 1926, n. 237*. Publicada en Gazzette Ufficiale 01 de Febrero de 1926, n. 25. Consulta realizada en Diciembre de 2011. Disponible en la página Web: [www.infoleges.it/Service0/](http://www.infoleges.it/Service0/)

## **Anexo 1. Las Leyes Fascistísimas**

Ley del 31 de enero 1926, n. 100.

Publicada en el Diario Oficial del 01 de Febrero de 1926, n. 25

Sobre el derecho del poder ejecutivo para dictar normas jurídicas.

VICTOR MANUEL III

POR LA GRACIA DE DIOS Y POR LA VOLUNTAD DE LA NACIÓN

REY DE ITALIA

El Senado y la Cámara de Diputados han aprobado,

Hemos sancionado y promulgamos lo siguiente:

### Artículo 1

Serán expedidas por decreto Real, previa deliberación del Consejo de Ministros y oído el parecer del Consejo de Estado, las normas jurídicas necesarias para la especificación de:

- La ejecución de las leyes;
- El uso de las facultades que pertenecen al poder ejecutivo;
- La organización y funcionamiento de la Administración del Estado, la organización del personal involucrado con ellos, la organización entidades e instituciones públicas, con la excepción de los municipios, provincias, instituciones públicas de beneficencia, universidades e institutos de educación superior que tengan personalidad jurídica, incluso si se trata de materias hasta ahora reguladas por la ley.

Sigue siendo necesaria la aprobación, de la ley del presupuesto y de costos, y debe, en todo caso, ser establecido por la ley la norma relativa a la organización judicial, la jurisdicción de los jueces, la organización del Consejo de Estado y de la Tribunal de Cuentas, así como las garantías de los magistrados y de otros funcionarios removidos de sus cargos.

## Artículo 2

La aprobación de contratos por parte del Estado, en casos en los que se requiere una ley, se da con el decreto Real, previa deliberación del Consejo de Ministros, oída la opinión de los consejos técnicos establecidos en los diversos ministerios del Consejo de Estado.

## Artículo 3

Por decreto Real, previa deliberación del Consejo de Ministros, podrá dictar normas con fuerza de ley:

- cuando el gobierno sea delegado a tal efecto por una ley y dentro de los límites de la delegación;
- en casos excepcionales, cuando por razones de urgencia y de necesidad absoluta así lo requieran. La evaluación de la necesidad y la urgencia no está sujeto a otros controles que los políticos del Parlamento.

En los casos mencionados en el número 2 del párrafo anterior del decreto Real deben tener la cláusula de la presentación al Parlamento para su promulgación como ley, y estarán sujetos a decomiso, presentado los efectos de la conversión de los mismos, a una de las dos Cámaras, no más allá de la tercera sesión después de su publicación.

La presentación se da aviso inmediato en la Gaceta Oficial.

El proyecto de ley para la conversión de un decreto en ley se considera una emergencia.

En caso de cierre de la sesión, a la apertura de la nueva sesión, el proyecto de ley para la conversión se considera vuelto a presentar ante la Cámara, en la que estaban pendientes para su consideración. Cuando una de las dos Cámaras aprueba el proyecto de ley, su presidente lo remitirá dentro cinco días, a la Presidencia de la otra Cámara, esta remisión es como una presentación del mismo proyecto.

Si una de las dos Cámaras refuta la conversión en ley, su Presidente deberá dar aviso en el Diario Oficial, y el decreto deja de tener efecto a partir de la fecha de publicación de la noticia.

Si el decreto se convirtió en ley con enmiendas, la eficacia de las modificaciones entrarán en vigor a partir de la publicación de la ley.<sup>198</sup>

Ley de 26 de noviembre de 1925, n. 2029

Publicado en el Diario Oficial de 28 de noviembre de 1925 n.277

Sobre las asociaciones Secretas

VICTOR MANUEL III

POR LA GRACIA DE DIOS Y POR LA VOLUNTAD DE LA NACIÓN

REY DE ITALIA

El Senado y la Cámara de Diputados han aprobado,

Hemos sancionado y promulgamos lo siguiente:

Artículo 1

Asociaciones, organizaciones e institutos creados o que funcionen en el país y en las colonias están obligados a informar a la Autoridad de Seguridad Pública el acto constitutivo, los estatutos, el reglamento interno, la lista de nombres de dirigentes y afiliados, y cualquier otra información en torno a su organización y actividades, con la frecuencia que se requiera por la Autoridad por razones de orden y seguridad pública.

El requisito de la notificación compete a todos los que han trabajado como directivos o representantes de las asociaciones, organizaciones o instituciones, en las oficinas centrales y locales, y debe cumplirse en el plazo de dos días después de la notificación de la solicitud.

Los infractores serán sancionados con prisión de no menos de tres meses y una multa de 2.000 a 6.000 Libras.

---

<sup>198</sup> Víctor Manuel III. Gazzette Ufficiale 01 de Febrero de 1926, n. 25. Consulta Electrónica. [www.infoleges.it/Service0/](http://www.infoleges.it/Service0/)

De haber dado a sabiendas información falsa o incompleta tendrá una pena privativa de libertad no menor de un año y multa de 5000 a 30.000 Libras, además de inhabilitación para cargo público durante cinco años.

En todos los casos de declaración con omisiones, declaraciones falsas o incompletas, las asociaciones pueden ser disueltas por decreto del prefecto.

## Artículo 2

Sin detrimento de las sanciones previstas en el art. 1 funcionarios, empleados y funcionarios civiles y militares de todo rango y nivel del Estado, y los funcionarios, empleados y agentes de provincias y municipios, las instituciones sujetas a la Ley o la protección del Estado, provincias y municipios, quienes pertenecen como un simple miembro a asociaciones, organismos e instituciones establecidas en el Reino, o de funcionamiento o en el exterior, ilegales u ocultos, aunque sea en parte, o cuyos miembros todavía están obligados por el secreto serán destituidos o removidos de cargo o trabajo o despedidos de cualquier manera.

Los funcionarios, empleados, agentes civiles y militares, están obligados a declarar si pertenecen o han pertenecido, así sea en calidad de simple miembro a Asociaciones, organizaciones e instituciones de cualquier tipo constituidas u operantes en el Reino o fuera, en el caso del Ministro, los empleados del Estado y el prefecto de la provincia en todos los demás casos, si se encuentran específicamente solicitados.

Los funcionarios, empleados, agentes y militares, que no cumplan con esta solicitud en el plazo de dos días de notificados incurrirán en la suspensión del sueldo de un no menos de quince días ni más de tres meses. En caso de dar a sabiendas, información falsa o incompleta, la pena es la suspensión del salario por no menos de seis meses.

Ordenamos que la presente, con el sello del Estado, sea incluida en Diario Oficial de Leyes y Decretos del Reino de Italia, enviando a quien compete cumplir y hacer cumplir como Ley del Estado.

Dada en Roma, el día de 26 de noviembre de 1925

Víctor Manuel

Mussolini.

Visto, el Ministro de Justicia: Rocco<sup>199</sup>

Ley del 24 de diciembre de 1925, n. 2300

Publicada en el Diario Oficial del 2 de Febrero de 1926 n. 2

Sobre la retirada del servicio de los funcionario de Estado

VICTOR MANUEL III

POR LA GRACIA DE DIOS Y POR LA VOLUNTAD DE LA NACIÓN

REY DE ITALIA

El Senado y la Cámara de Diputados han aprobado,

Hemos sancionado y promulgamos lo siguiente:

Artículo 1

Después del 31 de diciembre de 1926 el Gobierno del Rey tiene el poder de prescindir de los servicios, incluso fuera de los casos previstos por la ley, de funcionarios, empleados y agentes de todos los niveles, militares y empleados civiles de cualquier administración del Estado, que, por razones de eventos realizados en la oficina o fuera de la oficina, no le dén plena garantía de fiel cumplimiento de sus funciones o produzcan condiciones de incompatibilidad con las directrices de política general del Gobierno.

La retirada es pronunciada con el Real Decreto a propuesta del ministro competente.

Ordenamos que la presente, con el sello del Estado, sea incluida en Diario Oficial de Leyes y Decretos del Reino de Italia, enviando a quien competa cumplir y hacer cumplir como Ley del Estado.

Dada en Roma, el día 24 de diciembre de 1925.

Víctor Manuel.

---

<sup>199</sup>Víctor Manuel III. Gazzete Ufficiale 28 de noviembre de 1925 n.277 Consulta Electrónica. [www.infoleges.it/Service0/](http://www.infoleges.it/Service0/)

Mussolini – Federzoni – Lanza Di Scalea – Rocco – Volpi – Fedele – Giuriati – Belluzzo – Ciano.<sup>200</sup>

Ley del 24 de diciembre de 1925, n. 2263

Publicada en el Diario Oficial del 29 de Diciembre de 1925 n. 301

Sobre los derechos y responsabilidades del Jefe de Gobierno Primer Ministro Secretario de Estado

VICTOR MANUEL III

POR LA GRACIA DE DIOS Y POR LA VOLUNTAD DE LA NACIÓN

REY DE ITALIA

El Senado y la Cámara de Diputados han aprobado,

Hemos sancionado y promulgamos lo siguiente:

Artículo 1

El poder ejecutivo se ejerce por el Rey a través de su gobierno. El gobierno del Rey se compone del Primer Ministro, de la Secretaria de Estado y de Ministros Secretarios de Estado.

El Primer Ministro y Jefe de Gobierno.

Artículo 2

El Jefe de Gobierno Primer Ministro Secretario de Estado es nombrado y revocado por el Rey y se hace responsable para hacer frente a la política general del gobierno.

El decreto de designación del Jefe de Gobierno Primer Ministro Secretario de Estado es refrendado por él, es a la retirada por su sucesor.

Los Ministros Secretarios de Estado son nombrados y destituidos por el Rey por propuesta del Jefe de Gobierno Primer Ministro Secretario de Estado.

---

<sup>200</sup> Víctor Manuel III. Gazzete Ufficiale 2 de Febrero de 1926 n. 2 Consulta Electrónica. [www.infoleges.it/Service0/](http://www.infoleges.it/Service0/)

Son responsables ante el Rey y ante el Jefe de Gobierno de todas las medidas y acciones de su ministerio.

Los Subsecretarios de Estado son nombrados y destituidos por el Rey, por propuesta del Jefe de Gobierno en concierto con el Ministro responsable.

#### Artículo 3

El Jefe de Gobierno Primer Ministro Secretario de Estado dirige y coordina la operación de los ministros, decide en las diferencias que entre ellos que puedan surgir, convoca el Consejo de Ministros y los preside.

#### Artículo 4

El número, la constitución y los poderes de los ministerios se establecen por decreto Real sobre la propuesta del Jefe de Gobierno.

Con el decreto Real pueden ser asignadas al Jefe de Gobierno la dirección de uno o más ministerios. En tal caso con su decreto podrá delegar la Subsecretaria de Estado parte de las responsabilidades del ministro.

#### Artículo 5

El Jefe de Gobierno es parte del consejo para la protección y cuidado de las personas de la familia real y el ejerce las funciones de notario de la Corona.

Además también es, por Derecho, el Secretario de la Orden Suprema de la Santísima Anunciada.

#### Artículo 6

Ningún tema puede ser colocado en la agenda de una de las dos Cámaras sin la adhesión del Jefe de Gobierno.

El Jefe de Gobierno tiene la facultad de solicitar que un proyecto de Ley, que haya sido rechazado en una de las dos Cámaras, se someta nuevamente a votación cuando hayan pasado al menos tres meses desde la primera votación. En este caso, sin duda, la votación

del proyecto de ley será por votación secreta. Si, con su solicitud de renovación de los votos, han sido presentadas enmiendas por el gobierno, la revisión y el análisis de la propuesta están limitados a las enmiendas, y se procede luego a la votación del proyecto de Ley por votación secreta.

El jefe de gobierno también tiene la facultad de solicitar que un proyecto de ley, rechazado por una de las dos Cámaras, sea igualmente enviado a la otra y sea evaluada por votos.

Cuando un proyecto de Ley ya aprobado por una de las dos Cámaras sea aprobado por la otra con enmiendas, la nueva evaluación y el nuevo debate, ante la Cámara a la que el proyecto es reenviado está limitado a las enmiendas, luego de eso se procede sin otras a la votación secreta del Proyecto de Ley.

#### Artículo 7

El Jefe de Gobierno, está a cargo de las funciones antes publicadas y de las ceremonias oficiales de los Caballeros de la Orden Suprema de la Santísima Anunciada.

Él goza en el Presupuesto Estatal, de un beneficio anual por los gastos de representación, a determinarse por decreto Real.

#### Artículo 8

El Jefe de Gobierno designa, de vez en cuando, el Ministro que lo sustituye en caso de ausencia o impedimento.

Cualquiera que cometa un acto dirigido en contra de la vida, la integridad o la libertad del Jefe de Gobierno será castigado con la reclusión por un período no inferior a quince años, y, si continúa con el propósito, con cadena perpetua.

Quien con palabras o con actos ofenda al Jefe de Gobierno será castigado con la reclusión o con la detención de seis a treinta meses y con una multa de 500 a 3.000 Libras.

Artículo. 9. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias esta Ley.

Ordenamos que la presente, con el sello del Estado, sea incluida en Diario Oficial de Leyes y Decretos del Reino de Italia, enviando a quien compete cumplir y hacer cumplir como Ley del Estado.

Dada en Roma, el día de 24 de diciembre de 1925

Víctor Manuel

Mussolini.

Visto, el Ministro de Justicia: Rocco<sup>201</sup>

Ley del 4 de febrero de 1926, n. 237.

Publicada en el Diario Oficial del 01 de Febrero de 1926, n. 25

Sobre el derecho del poder ejecutivo para dictar normas jurídicas.

VICTOR MANUEL III

POR LA GRACIA DE DIOS Y POR LA VOLUNTAD DE LA NACIÓN

REY DE ITALIA

El Senado y la Cámara de Diputados han aprobado,

Hemos sancionado y promulgamos lo siguiente:

Artículo 1

En los municipios cuya población no exceda los 5.000 habitantes, resultado del último censo, la administración está a cargo de un Alcalde, con la asistencia, en caso de que el prefecto lo considere necesario, de un Consejo Municipal.

Artículo 2

El Alcalde es nombrado por decreto Real.

---

<sup>201</sup>Víctor Manuel III. Gazzete Ufficiale 29 de Diciembre de 1925 n. 301

Dura a cargo cinco años y puede ser confirmado siempre.

El prefecto puede transferir al Alcalde de un municipio a otro de la provincia y presenta la propuesta de revocatoria al Ministro del Interior, que está dispuesto por decreto Real.

Contra la disposición de revocación no se permite ningún gravamen administrativo ni judicial.

### Artículo 3

El Consejo Municipal se conforma por ciudadanos que no se encuentren en alguna de las condiciones de inelegibilidad ni de incompatibilidad prevista en los artículos 25 y 26 de la Ley Municipal y Provincial.

### Artículo 4

Los concejales municipales, y su número, determinados por el prefecto de cada municipio, no pueden ser inferiores a seis, son designados por decreto prefectoral, por un tercio directamente, y designados por dos tercios de los entes económicos, de los sindicatos y de las asociaciones locales

El prefecto determina además, a qué entes económicos, sindicatos y asociaciones locales compete la designación, y el número de representantes asignados de cada uno. Los entes económicos, sindicatos y asociaciones locales designados, tres nombres por cada representante designado.

### Artículo 5

El alcalde ejerce la función que la Ley municipal y provincial confiere al alcalde, a la junta y al Consejo municipal.

El Consejo municipal tiene atribuciones meramente consultivas; ofrece asesoramiento en los asuntos que el alcalde considere presentarle. El asesoramiento del Consejo es obligatorio en merito de deliberación del alcalde concerniente a la aprobación del presupuesto, los compromisos de consolidación del activo y pasivo del presupuesto de más

de cinco años, la negociación de préstamos, impuestos, la venta de activos, la contratación directa de los servicios públicos.

Cuando, en estos casos, el dictamen del Consejo es contrario a las propuestas del alcalde, el Consejo deberá dejar constancia en el acta de sus deliberaciones.

#### Artículo 7

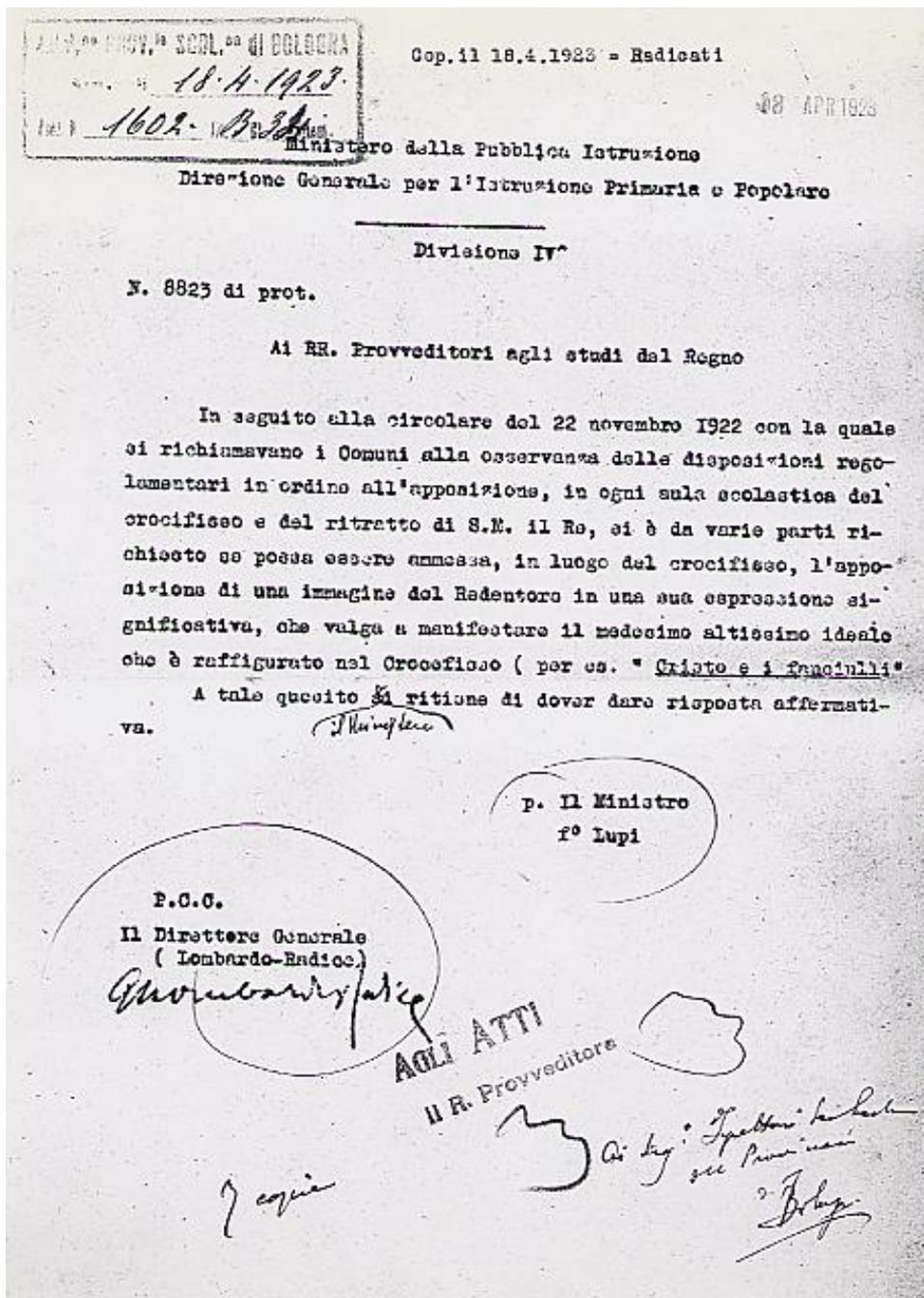
Son aplicables al Alcalde las normas de inelegibilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley Municipal y Provincial para el Alcalde.

El Alcalde puede delegar a cada Concejal municipal encargarse cargos de la administración municipal especiales.<sup>202</sup>

---

<sup>202</sup>Víctor Manuel III. Gazzete Ufficiale 01 de Febrero de 1926, n. 25 Consulta Electrónica. [www.infoleges.it/Service0/](http://www.infoleges.it/Service0/)

## Anexo 2. Orden Ministerial



203

### **Anexo 3. Los Pactos de Letrán**

Documento elaborado por el autor de la presente monografía con base en la información tomada de *Lateran Pacts of 1929*:

Los Pactos de Letrán de 1929 constan de tres partes: 1) El Tratado de Conciliación, 2) La Convención Financiera y 3) El Concordato.

El 1) Tratado de Conciliación consta de una breve introducción y de 27 artículos.

En la introducción La Santa Sede e Italia expresan el deseo de terminar el conflicto existente entre ellos y de llegar a un arreglo final de sus relaciones recíprocas, el cual se dé en el marco de la justicia y de la dignidad de ambas partes y que asegure *de hecho y de derecho*, la independencia total de la Santa Sede para que pueda cumplir con su misión en el mundo, dando de ésta manera fin a la Cuestión Romana. Expresan así mismo, la necesidad de crear condiciones especiales de la Ciudad del Vaticano, para garantizar la soberanía de la Santa Sede en el ámbito internacional y su independencia absoluta.

Por último se declara que tanto el Papa Pío XI como el Rey Víctor Manuel III han acordado celebrar el Tratado, el cual ha sido firmado en nombre del Sumo Pontífice, por el Secretario de Estado el Señor Cardenal Pietro Gasparri, y en nombre del Rey

En el artículo 1 se reconoce y reafirma a la religión Católica como la única oficial de Italia.

En el artículo 2 se reconoce la soberanía en el ámbito internacional de la Santa Sede.

En el artículo 3 “Italia reconoce la plena propiedad, dominio exclusivo, y la autoridad de soberanía y jurisdicción de la Santa Sede en el Vaticano en su composición actual, junto con todas sus pertenencias y dotaciones,”<sup>204</sup> creando por lo tanto, con un propósito especial y bajo condiciones específicas establecidas a lo largo del texto, la Ciudad del Vaticano.

---

<sup>204</sup> Comparar Bible Light.. *Lateran Pacts of 1929. Conciliation Treaty*. Consulta Electrónica. <http://www.aloha.net/~mikesch/treaty.htm>

Establece también los límites de la ciudad y la continuación de la apertura de la Plaza de San Pedro al público, aunque sea parte del Vaticano, la cual estará bajo la supervisión de autoridades policiales Italianas.

En el artículo 4 se reconoce la jurisdicción y soberanía de la Santa Sede sobre la Ciudad del Vaticano por parte de Italia, y se prohíbe la intervención del gobierno Italiano o de cualquier autoridad en ésta.

En los artículos 5, 6 y 7 se establecen detalles en cuanto a los edificios del Vaticano, los pasajeros, los servicios públicos (teléfono, conexión inalámbrica, radiodifusión, postales) y de transporte (ferrocarriles) que prestará Italia, así como sobre la no construcción de nuevos edificios alrededor de la Ciudad, entre otros.

En el artículo 8 se establece el carácter sagrado e inviolable del Papa y penas para quien atente o intente hacerlo en su contra, o lo insulte o intente hacerlo, iguales que si se tratara del Rey de Italia.

En el artículo 9 se establecen detalles sobre la nacionalidad y la pérdida de ésta de los residentes en el Vaticano.

En el artículo 10 se exime a los miembros del clero u otros oficiales o trabajadores del Vaticano en Roma de prestar el servicio militar Italiano.

En el artículo 11 se exime a todos los órganos de la Iglesia de la interferencia por parte del Estado Italiano.

En el artículo 12 se reconoce el derecho de legación activo y pasivo del Vaticano.

En los artículos 13 y 14 se reconoce la propiedad del Vaticano sobre varios edificios y basílicas y se establece las condiciones de apertura al público de algunas.

En el artículo 15 se establece inmunidad diplomática para los edificios de oficinas del Vaticano en Italia de acuerdo a lo establecido por el Derecho Internacional.

En los artículos 16 y 17 se exime del pago de impuestos y de cargos por utilidad pública o expropiación a los edificios del Vaticano y a los dignatarios y empleados de éste.

En el artículo 18 se establece que los tesoros científicos y artísticos del Vaticano existentes en el Palacio de Letrán quedan abiertos al público bajo regulación de la Santa Sede.

En los artículos 19 y 20 se establecen detalles sobre la llegada de diplomáticos y mercancías al Vaticano y su entrada al país por Italia.

En el artículo 21 Italia concede a los Cardenales en Italia los mismos honores que los príncipes de sangre. Garantiza la facilitación de su residencia o tránsito en cualquier caso en especial en de cónclave.

En el artículo 22 se establece que Italia juzgara a petición de la Santa Sede a quien cometa crímenes en el Vaticano a excepción de que quien sea juzgado se haya refugiado en el territorio Italiano.

En el artículo 23 se establece que para la aplicación de las sentencias emanadas por las Cortes del Vaticano se usará el Derecho Internacional.

En el artículo 24 el Vaticano se declara un Estado neutral e inviolable que no tomará partido por ningún país y se mantendrá al margen de las rivalidades temporales entre Estados y en los congresos internacionales llamados a resolverlas.

En el artículo 25 se establece que en la Convención Financiera se establecerán las disposiciones para que se arregle el crédito entre la Santa Sede e Italia.

En el artículo 26 se establece que La Santa Sede reconoce como suficientes los Pactos para asegurar su libertad e independencia y las del gobierno pastoral y la Iglesia Católica en todo el mundo. También que con ellos se da por terminada la Cuestión Romana por completo, definitivamente e irrevocablemente. Así mismo, reconoce a Italia, con Roma su capital, como Estado. Italia, por su parte, reconoce el Estado de la Ciudad del Vaticano y la soberanía del Sumo Pontífice sobre éste. Y también la ley que data de a pesar de que nunca entró en vigencia oficialmente.

En el artículo 27 se establece que pasados cuatro meses después de la firma del Tratado se someterá a proceso de ratificación por parte de ambos Estados y entrara en vigencia una vez se de el intercambio de las ratificaciones.

En la 2) La Convención Financiera, que consta de tres artículos, se le otorga una indemnización a la Santa Sede por los daños causados por la pérdida de los Estados Pontificios y del Patrimonio de San Pedro a solicitud del Papa, quién tuvo también en cuenta la situación económica de Italia, especialmente después de la guerra, y redujo sus peticiones a los mínimo necesario.

Se establece que al intercambio de las ratificaciones, Italia debe pagar a al Vaticano 750'000.000 de liras Italianas y bonos con un valor nominal de 1'000.000 de liras Italianas. Así mismo, se establece que la Santa Sede reconoce estos pagos como la sistematización definitiva de las relaciones financieras con Italia como consecuencia de lo ocurrido en 1870.

Por último se conviene que todos los actos necesarios para llevar a cabo dichas transacciones y las transacciones como tal están exentos de impuestos.

3) el Concordato, que consta de 45 artículos que se refieren a las relaciones eclesíásticas de la Iglesia Católica con Italia.<sup>205</sup>

#### **Anexo 4. Sustracción del Patrimonio de San Pedro**

Documento elaborado por el autor de la presente monografía con base en la información tomada de diversas fuentes, citadas a lo largo del texto a continuación.

La sustracción del patrimonio de San Pedro equivalió a la sustracción del patrimonio acumulado por donaciones de propiedades y latifundios hechas a lo largo de la historia por los cristianos a los Papas, “De terrateniente poderoso y benéfico, se convirtió así el Papa en proveedor y príncipe de los agradecidos romanos.”<sup>206</sup> El patrimonio de San Pedro empezó a constituirse con el sepulcro de San Pedro y después se sumó la Roma subterránea construida por el Papado cuando los cristianos eran perseguidos por los

---

<sup>205</sup> Documento elaborado por el autor de la presente monografía con base en la información tomada de Bible Light.. *Lateran Pacts of 1929*. Consulta Electrónica. <http://www.aloha.net/~mikesch/treaty.htm>

<sup>206</sup> Comparar Leturia. *Del Patrimonio de San Pedro al tratado de Letrán*. p. 22.

paganos.<sup>207</sup> Después se adicionaron las tumbas de los Apóstoles en el Vaticano y Vía Ostiense, el altar y cementerio Papal en San Calixto.<sup>208</sup>

El Patrimonio de San Pedro se fundó como tal en el Siglo IV cuando Constantino, a través del edicto del año 321 d.C., reconoció la facultad de la Iglesia de recibir y tener válidamente herencias y regalos, donando él mismo al Papado las basílicas de San Pedro y de San Pablo con sus extensas posesiones del Patrimonio imperial.<sup>209</sup> Con estos actos Constantino le dio legitimidad y legalidad a los bienes, terrenos y demás que poseía el Papado.

A partir de ese momento -como lo escribió el Papa Adriano I a Carlo Magno en mayo del 778 d.C.- fieles, patricios y emperadores “mirando por el bien de sus almas y el perdón de sus pecados, donaron en la campaña de Roma, en la Toscana, en Espoleto, en Benevento, en Córcega y la Sabina, nuevas posesiones al bienaventurado San Pedro y a la Santa Iglesia Apostólica de Roma”<sup>210</sup>. La búsqueda de indulgencias y de perdón por parte de los católicos alrededor del mundo hizo que el Patrimonio de San Pedro fuera cada vez mayor.

#### **Anexo 5. Resumen de las Leyes Fascistísimas**

Ley del 26 de noviembre de 1925 n. 2029: establecer un mapa de las asociaciones y sindicatos que operan en el ámbito político en el reino. Todos los órganos colegiados que operan en Italia (asociaciones, institutos y organizaciones) a petición de la seguridad pública tienen la obligación de entregar los estatutos, actas constitutivas, reglamentos, listas de miembros y dirigentes. En caso de mentira (u omisión) en la declaración, el prefecto procederá a la disolución de los ingresos, mientras se aplican penas privativas de libertad indeterminadamente y multas desde un mínimo de 2.000 hasta un máximo de 30.000 Libras;

Ley del 24 de diciembre de 1925 n. 2300: retirada del servicio de todos los funcionarios públicos que se niegan a tomar el juramento de lealtad al régimen;

---

<sup>207</sup> Comparar Leturia. *Del Patrimonio de San Pedro al tratado de Letrán*. p. 22.

<sup>208</sup> Comparar Leturia. *Del Patrimonio de San Pedro al tratado de Letrán*. p. 22.

<sup>209</sup> Comparar Leturia. *Del Patrimonio de San Pedro al tratado de Letrán*. pp. 22 y 23

<sup>210</sup> Ver Leturia. *Del Patrimonio de San Pedro al tratado de Letrán*. p. 23

Ley del 24 de diciembre de 1925 n. 2263 (la primera intervención estructural en materia constitucional):

- el Presidente deja de ser identificado como el Presidente del Consejo para convertirse en Primer Ministro Secretario de Estado, obteniendo la supremacía sobre los otros ministros que dejan de ser sus compañeros (pasan a convertirse en sus subordinados jerárquicamente). Los ministros individuales pueden ser desalentados por el Rey y por el Primer Ministro;
- el jefe de Gobierno es nombrado y destituido por el Rey y es responsable de la dirección política general del Gobierno sólo ante el Rey, por tanto, no es responsable ante el Parlamento (no hay una relación de confianza entre el Parlamento y Gobierno);

Ley de enero de 1926 n. 100: atribuye al gobierno la potestad de dictar normas jurídicas;

Ley del 4 de febrero 1926 n. 237: modifica la organización municipal, elimina el consejo municipal (elegido desde 1848), y el alcalde (elegido desde 1890). El alcalde se hará cargo de la alcaldía, es nombrado por decreto real y permanecerá en su cargo por 5 años. El alcalde ejercerá las funciones del alcalde, de la junta y el consejo municipal.

Decreto Real n. 1848 del 6 de noviembre de 1926: texto único de las leyes de seguridad pública con la que se amplían las atribuciones de los prefectos es decir disolver las asociaciones, organizaciones, instituciones, partidos, grupos, organizaciones políticas y el establecimiento de reclusión como sanción principal a las personas que estén en contra del régimen;

Ley del 25 de noviembre 1926 n. 2008 (disposición para la defensa del Estado presentado por el Ministro de Justicia Alfredo Rocco):

- Art. 1: cualquier atentado dirigido en contra del Rey, la Reina, el Regente, Príncipe Heredero y Primer Ministro será sancionado con la pena de muerte;
- Art. 3: la instigación de una atentado, por medio de la prensa, se convirtió en un delito específico castigado con pena de prisión de 15 a 30 años;

- Art. 5: la difusión en el extranjero de "rumores o noticias falsas, exageradas o tendenciosas sobre el Estado interno" en detrimento del prestigio del Estado o los intereses nacionales, implica la pena de prisión de 5 a 15 años, junto con la inhabilidad permanente para el oficio público, la pérdida inmediata de la ciudadanía italiana y la confiscación de la propiedad;
- Art. 7: para la aplicación de la "disposición para la defensa del Estado" se estableció el Tribunal Especial. Las sentencias del Tribunal Especial son de ejecución inmediata e irrevocable.<sup>211</sup>

---

<sup>211</sup> Ver Studiamo.it. "L'esperienza costituzionale fascista - le leggi fascistissime". 17 de Junio de 2005. Consulta realizada en Octubre de 2011. Documento Electrónico.  
Ver también Istoreco Instituto per la Storia della Resistenza e della Società contemporanea in provincia de Reggio Emilia. "Le leggi "fascistissime"." Documento Electrónico.